

Marginalidad y marginación de la minería de Nueva Vizcaya (1563-1631)

Jaime J. Lacueva*

La bibliografía sobre la Nueva Vizcaya ha prestado una atención preferente a los temas de las entradas de conquista, la resistencia indígena en la frontera y los conflictos de jurisdicción entre las diferentes instancias administrativas residentes en Durango, Guadalajara y la ciudad de México.¹ Estos aspectos caracterizaron el de-

venir histórico general de la región y, lógicamente, también condicionaron particularmente las actividades minero-metalúrgicas durante las primeras décadas de presencia española. No obstante, la historiografía especializada en la minería colonial sigue mostrando una laguna en cuanto a la producción de plata en Nueva Vizcaya antes de que se iniciara, en la década de 1630, la bonanza del real de minas de San José del Parral, bien conocida gracias al clásico trabajo publicado por Robert C. West en 1949. Ciertamente, esta obra y la de Peter J. Bakewell sobre Zacatecas son referencias obligadas para todas las investigaciones sobre la minería novohispana, especialmente para aquellas que traten sobre el norte de México en los siglos XVI y XVII.² Sin embargo, los modelos que describieron y

* Universidad de Sevilla / Centro de Estudios Andaluces.

¹ Como punto de partida debe citarse la obra de John Lloyd Mechem, *Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya*, Durham, Duke University Press, 1927. Véanse asimismo los estudios de Guillermo Porras Muñoz, *Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1966 y *La frontera con los indios de Nueva Vizcaya en el siglo XVII*, México, Fomento Cultural Banamex, 1980. También véase Luis Navarro García, *Sonora y Sinaloa en el siglo XVII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1967; José Ignacio Gallegos, *Historia de Durango, 1563-1919*, México, Mijares, 1974; Atanasio Sarabia, *Apuntes para la Historia de la Nueva Vizcaya*, México, UNAM, 2 vols., 1978-1979; Sergio Ortega Noriega e Ignacio del Río, *Historia General de Sonora*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, vol. II, *De la conquista al Estado libre y soberano de Sonora*, 1985; Oakah L. Jones, *Nueva Vizcaya, Heartland of the Spanish Frontie*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1988. Consúltese un análisis de la bibliografía hasta comienzos de la década de 1990 en Susan M. Deeds, "New Spain's Far North: A Changing Historiographical Frontier?", en *Latin American Research Review*, vol. XXV, núm. 2, 1990, pp. 226-235. Más reciente, la recopilación de estudios a cargo de Salvador Bernabéu (ed.), *El Septentrión Novohispano: ecohistoria, sociedades e imágenes de frontera*, Madrid, CSIC, 2000; Susan M. Deeds, *Defiance and Deference in Mexico's Colonial North: Indians under Spanish rule in Nueva Vizcaya*,

Austin, University of Texas, 2003; Chantal Cramaussel, *Poblar la frontera: la provincia de Santa Bárbara en Nueva Vizcaya durante los siglos XVI y XVII*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2006; Alfredo Jiménez Núñez, *El Gran Norte de México: una frontera imperial en la Nueva España (1540-1820)*, Madrid, Tébar, 2006.

² Robert C. West, *The Mining Community in Northern New Spain: The Parral Mining District*, Berkeley, University of California Press, 1949; Peter J. Bakewell, *Silvian Mining and Society in Colonial Mexico, Zacatecas, 1546-1700*, Cambridge, Cambridge University Press, 1971, hay edición española: *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, México, FCE, 1976.



analizaron tanto West como Bakewell corresponden a centros productores que experimentaron espectaculares auges inmediatamente posteriores al descubrimiento de sus yacimientos, y que se configuraron, sucesivamente, con los dos grandes polos mineros del norte mexicano en los siglos XVI y XVII.³

Por tanto, no constituyen ejemplos extrapolables para el estudio aquellas otras áreas de la Tierra Adentro que desarrollaron una explotación menos intensiva de sus recursos minerales, que concentraron menos capital y mano de obra en las labores de extracción y beneficio de sus minerales y que se definieron, como se verá, por unos rasgos muy diferentes, casi opuestos a los que caracterizaron a Zacatecas y a Parral durante sus respectivas etapas de bonanza. En este trabajo intentaremos describir los factores y las circunstancias que afectaron al desempeño del sector minero-metalúrgico en la región de Nueva Vizcaya durante la etapa anterior al auge de Parral. Tomamos como fecha de inicio la de la capitulación de conquista de Francisco de Ibarra y como límite la del hallazgo de la primera veta

³ Los minerales de Zacatecas se descubrieron entre 1546 y 1548; dos años después, el número de minas registradas era de 152, funcionaban 54 ingenios de moler y fundir metales y la población sumaba más de trescientos españoles; véase Peter J. Bakewell, *op. cit.*, pp. 17-32; Jaime J. Lacueva Muñoz, “La introducción del sistema de amalgamación en Zacatecas: el equilibrio entre tecnología y recursos naturales”, en Nuria Salazar Simarro y Jesús Paniagua Pérez (coords.), *La plata en Iberoamérica, siglos XVI al XIX*, México / León, INAH / Universidad de León, 2008, pp. 15-22. El auge del real de minas de San José del Parral se inició en 1631 con el hallazgo de la veta de La Prieta en una colina junto al río San Gregorio, a pocos kilómetros al norte de las minas de Santa Bárbara. Pronto acudieron al descubrimiento muchos mineros de los reales de Santa Bárbara, Indehé y Guanaceví e, incluso, de otros lugares de Nueva Galicia y Nueva España, sobre todo de Zacatecas. El real de minas que surgió espontáneamente fue enseguida instituido como alcaldía mayor con el nombre de San José del Parral y en menos de un año reunió una población de más de 300 vecinos españoles que habían denunciado más de 400 minas. En 1634 se produjo un segundo fabuloso descubrimiento a unos tres kilómetros al norte del Parral, cuando se halló la que sería llamada Veta Colorada, de manera que para 1637 ya había 37 comerciantes establecidos en la villa; véase Robert C. West, *op. cit.*, pp. 12-13. Sobre el mismo tema, Guillermo Porras Muñoz, *El nuevo descubrimiento de San José del Parral*, México, UNAM, 1988.

descubierta en Parral —La Prieta—, esperando que esta aproximación aporte alguna luz a un tema prácticamente ignorado y, en cierto modo, marginado por la historiografía.

Recaudación fiscal y potencial productivo de la región

Para aproximarnos a la evolución de la minería de Nueva Vizcaya y definir sus particularidades regionales es preciso, antes que nada, cuantificar el volumen de la producción de plata y establecer su secuencia coyuntural, algo que no aporta la obra de West antes citada. Para ello resulta, a su vez, imprescindible recurrir a los registros de los quintos y diezmos de la plata recaudados por los oficiales de la Caja Real de Durango, que constituyen las únicas fuentes cuantitativas disponibles. Sin embargo, reconstruir a partir de la documentación fiscal una serie estadística que sirva de indicador de la producción de los reales mineros de esta región en las últimas décadas del siglo XVI y primeras del XVII implica —como en otros casos— una serie de problemas y limitaciones, pues las fuentes no resultan ser totalmente continuas ni homogéneas.

Los registros más antiguos de la Caja Real de Durango conservados en la sección de Contaduría del Archivo General de Indias, de Sevilla, donde se conservan los libros mayores y los sumarios generales de cargo y data finiquitados por la Contaduría Mayor —y luego de 1605 también por el Tribunal de Cuentas de México—, sólo se remontan al ejercicio fiscal de 1599-1600, concretamente a la cuenta que corrió del 22 de febrero de 1599 al 6 de febrero de 1600, misma que se recoge como inicial en la colección de TePaske y Klein.⁴ Es muy probable que nunca

⁴ Caja de Durango. Cuenta de Real Hacienda dada por el contador Alonso Hernández de Lugo, el factor Juan de Castañeda y el tesorero Antonio López de Cepeda. Archivo General de Indias (en adelante, AGI), 925. John J. TePaske y Herbert S. Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, 2 vols. México, INAH, 1988, en cuya colección esta cuenta

llegaran los oficiales reales de Nueva Vizcaya —que cometían constantes irregularidades, como se verá— a enviar a la Corte cuenta y razón de sus cargos anteriores, por lo que carecemos por el momento de información directa acerca de esos años.

Contamos únicamente con una estimación sobre la producción de los años 1571-1599 elaborada por Engel Sluiter a partir de los envíos de plata consignados desde Nueva Vizcaya a la caja matriz de México para su remisión a Castilla. Se basa en un hecho objetivo: la gran mayoría de los ingresos fiscales procedía de los impuestos sobre la producción de plata. Pero su autor también reconoce su imprecisión y admite el margen de error a que puede dar lugar “la tosca correlación entre la recaudación total de Durango y las remesas enviadas a España”. Para reforzar los resultados de su estimación, Sluiter expone dos argumentos. El primero es que las cifras propuestas no muestran un comportamiento muy diferente al que manifiesta la producción regional de los años inmediatamente posteriores, de los que sí tenemos una fuente fiable en la documentación emanada directamente de la Caja Real de Durango que se conserva en el Archivo General de Indias. El segundo, que el promedio anual del periodo estimado (219.929 pesos de 8 reales) coincide aproximadamente con el valor del diezmo y quinto recaudados en la única documentación complementaria que se ha conservado en el Archivo Histórico de Gobierno del Estado de Durango, que ascendió a 214.694 pesos en la cuenta del 21 de marzo de 1590 al 28 de marzo de 1591.⁵

No obstante, estos argumentos pueden ser matizados. Por un lado, según veremos, hasta 1578 no se regularizó el cobro de los impuestos

aparece fechada como correspondiente al periodo 3/1599-2/1600, vol. I, s/ fol. Hasta donde sabemos, tampoco se conservan registros para ese periodo en el Archivo General de la Nación, de México, o al menos no hemos sido capaces de localizarlos entre los fondos de la sección Archivo Histórico de Hacienda.

⁵ Engel Sluiter, *The Gold and Silver of Spanish America, c. 1572-1648*, Berkeley, The Bancroft Library/University of California, 1998, p. 26 y nota 7. La traducción del entrecomillado es nuestra.

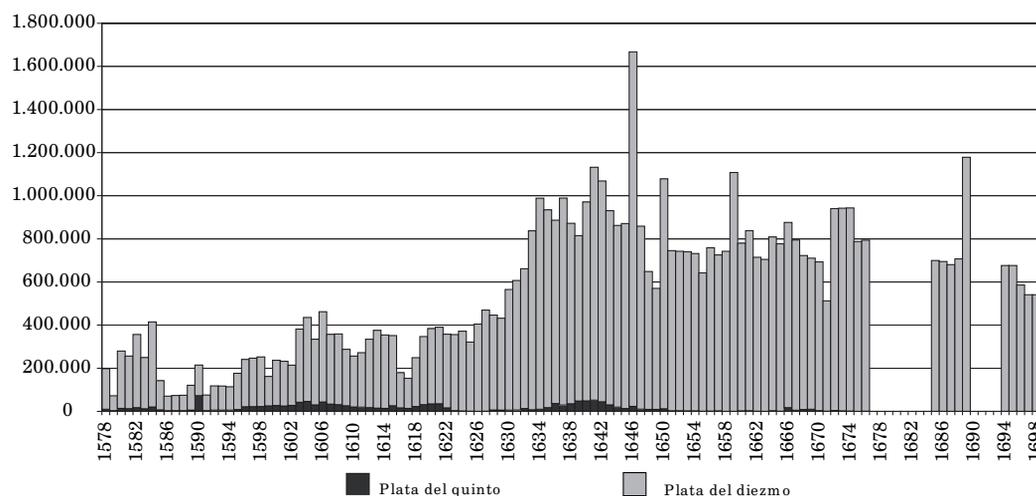
sobre la producción de plata. Por otro lado, la cuenta que corresponde mayoritariamente al año 1590 —que sirve de referencia a Sluiter para contrastar el promedio de su estimación— aporta una recaudación excepcionalmente alta dentro del periodo estimado, tan alta como las del quinquenio 1580-1584, que fueron igualmente elevadas por causas circunstanciales, como más adelante se explica. Finalmente, no parece tan claro que los valores absolutos del periodo 1578-1599 sean tan similares a los de 1600-1630; mas al contrario, las cantidades del segundo periodo se muestran visiblemente mayores, si bien su promedio se ve reducido por la menor recaudación de los años 1616, 1617 y 1618, en los que la producción se vio afectada por la gran rebelión tepehuana.

En cualquier caso, asumiendo con cautela la validez de las cifras propuestas por Sluiter y a falta de otros datos para la producción neovizcaíza del siglo XVI, nos hemos basado en su estimación para reconstruir la serie, representada en la Gráfica 1, que muestra la evolución de la producción legal de plata registrada en Durango desde 1578 hasta finales del siglo XVII, en la que los datos posteriores a 1599 proceden directamente de las cuentas de Real Hacienda conservadas en el Archivo General de Indias. Por otra parte, la Gráfica 2 muestra, de forma comparativa y a una misma escala, los promedios quinquenales de la producción de la plata registrada en Durango y Zacatecas, descontando de esta última no sólo las cantidades recaudadas por la Caja Real de Sombrerete desde su creación en 1681, sino también la parte estimada correspondiente a la plata producida en ese real de minas durante los diez años anteriores.⁶

De ambas gráficas pueden extraerse las primeras conclusiones que, por evidentes que resulten, es importante señalarlas. En primer lugar,

⁶ Ambas gráficas proceden de nuestro trabajo *La plata del rey y sus vasallos. Minería y metalurgia en México (siglos XVI y XVII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla/CSIC/Diputación de Sevilla, 2010. En sus apéndices IA y III pueden consultarse las tablas en las que se recogen los datos con los que se han elaborado.

**Gráfica 1. Plata registrada en la Real Caja de Durango (1578-1699).
Datos expresados en pesos de 8 reales**



son evidentes las divergencias que se aprecian entre las curvas de producción de Zacatecas y Durango, sobre todo, en cuanto al movimiento de la tendencia que marcan los registros fiscales en los años posteriores al descubrimiento del Parral.⁷ La producción de plata registrada en Durango no acusó la crisis que afectó a la minería zacatecana en el segundo tercio del siglo XVII: la de Durango no es la curva de una crisis ni tampoco la de una bonanza puntual, pues, una vez que se inicia el despegue de la producción, ésta se mantiene bastante estable hasta finales del siglo. Ello indica hasta qué punto puede suponer un error generalizar los resultados de las investiga-

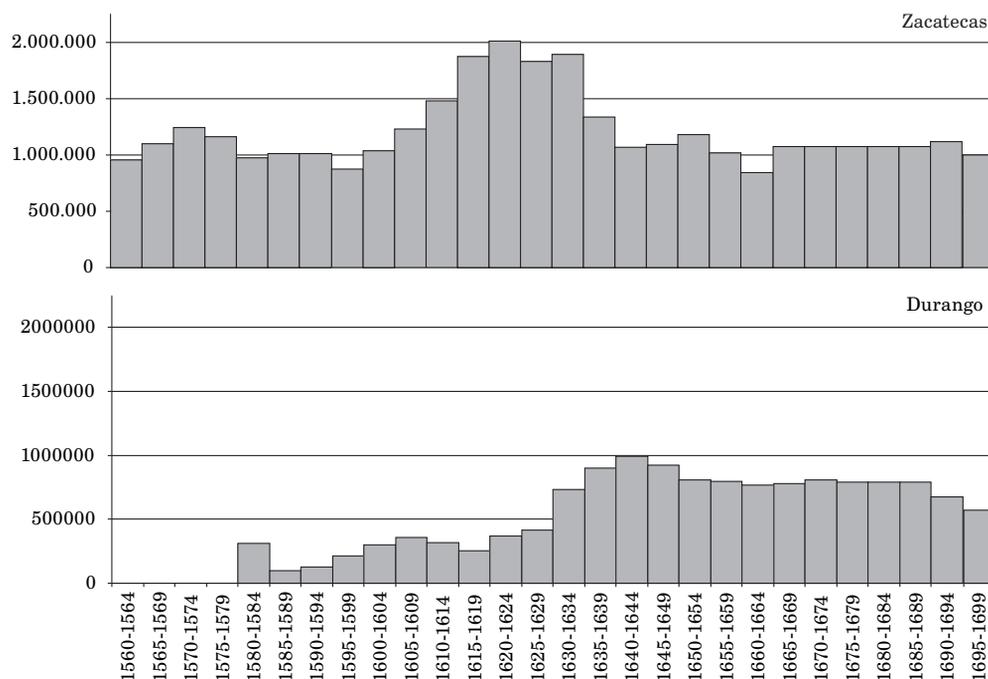
ciones realizadas por Bakewell sobre Zacatecas y su área de influencia al resto de zonas productoras, no sólo del México central, sino incluso del norte de México.

En segundo lugar, y centrándonos en el periodo anterior a 1631, la evolución de la producción manifestada ante los oficiales de Durango se caracteriza por mostrar unos valores muy dispares, comprendidos entre un mínimo de 70570 pesos de promedio anual en 1586 y un máximo de 461875 pesos en 1606. Manifiesta una trayectoria discontinua e irregular dentro de los límites de la escasez. Por tanto, en función de los registros fiscales y en comparación con los millones de pesos de promedio anual aproximado que se producían legalmente en Zacatecas, podría definirse a Nueva Vizcaya como una región marginal para el periodo anterior al descubrimiento del Parral.

Sin embargo, esa marginalidad resulta contradictoria con las favorables apreciaciones sobre la potencial riqueza mineral de la región que aparecen recogidas en la documentación. De hecho, ya en 1567 se tenía una clara impresión de que “entre el norte y el poniente de esa tierra infinita” que era la Nueva Vizcaya había “grandes veneros de minas que andando el tiempo han de ser

⁷ La famosa gráfica de Bakewell describe la evolución de la producción de Zacatecas en función de tres fases sucesivas de auge, crisis y auge, determinadas por la mayor o menor oferta de mercurio. Véase Peter J. Bakewell, *op. cit.*, p. 349, sobre los ciclos de producción de Zacatecas, véase el cap. VIII y, en concreto, las pp. 302-304. Sin embargo, cuando se desagrega la parte correspondiente a Sombrerete —en cuyas haciendas predominaba la técnica de beneficio por fundición— la curva de Zacatecas resulta muy distinta de como aparece representada por Bakewell. Según nuestra Gráfica 2, la producción de plata registrada en Zacatecas se manifiesta bastante estable en el largo plazo, con la excepción del periodo 1600-1640, en el que se produce una espectacular bonanza (1600-1624) y a continuación una intensa caída a mediados de la década de 1630.

Gráfica 2. Evolución comparada de la producción de plata registrada en las Reales Cajas de Zacatecas y Durango (siglos XVI y XVII). Datos expresados en periodos quinquenales y pesos de 8 reales



muy provechosos e importantes a nuestra Real Hacienda”.⁸ Y esas predicciones se confirmarían a medida que se fuera reconociendo y ocupando región. Los reales de minas de la provincia de Chiametla —ubicados en las estribaciones occidentales de la Sierra Madre Occidental— y los que se extendían por la vertiente opuesta de la serranía hasta Santa Bárbara, en la Nueva Vizcaya interior, ofrecían excelentes posibilidades de explotación en virtud de la cuantía y calidad de sus yacimientos.⁹ Así, para 1614, el factor y veedor de la Caja Real de Durango, Rafael de Gascués,

remitió al Consejo de Indias una carta en la que incidía en la contradicción de que una región tan rica en recursos naturales —minerales y agrícolas— rindiera una producción de plata tan baja, “debiendo con razón ir en aumento, supuesto ser este reino de los mejores que acá hay, y el más rico de gran suma de minas de plata de que todo él está lleno, y donde el metal responde con más subida ley que en otro”.¹⁰

Ciertamente, son muchos y de muy variada índole los motivos que pueden aclarar la discordancia entre este potencial productivo de la región y el irregular desempeño minero que aparentemente se refleja en el escaso monto de los diezmos y quintos ingresados por su caja real. En los dos apartados siguientes intentaremos clasificar esos condicionantes de la producción minera de Nueva

⁸ AGI, Guadalajara, 230, lib. I, fol. 182, Real cédula a los oidores de Nueva Galicia, Madrid, 9 de julio de 1567.

⁹ Una descripción detallada de los reales de minas de la región, en Jaime J. Lacueva Muñoz, “Nueva Vizcaya y sus yacimientos minerales hasta el descubrimiento de San José del Parral”, en *Actas del II Congreso Internacional La plata en Iberoamérica, siglos XVI al XIX* (en prensa), donde se cita abundante documentación y bibliografía.

¹⁰ AGI, Guadalajara, 33, núm. 70, Rafael de Gascués a S.M., Durango, 15 de abril 1614.

Vizcaya atendiendo a su distinta naturaleza y, sobre todo, a los diferentes efectos que generaban, distinguiendo entre aquellos factores que contribuían efectivamente a limitar la capacidad de producción del sector minero-metalúrgico de la región y aquellos que tan sólo reducían la capacidad de recaudación de la maquinaria fiscal.

Los factores que limitaban la capacidad de producción del sector minero-metalúrgico

De tipo bélico: la hostilidad de los indígenas

Entre los factores que limitaban la capacidad de producción del sector minero-metalúrgico de Nueva Vizcaya encontramos, en primer lugar, los de tipo bélico, relacionados con la persistente hostilidad de los pueblos indígenas que habitaban más allá de la difusa y permeable frontera norte de la época. Las serranías de Nueva Vizcaya constituían el refugio natural de los grupos indígenas resistentes que retrocedían hacia el noroeste a medida que, desde el centro de México, avanzaba la ocupación del territorio por los españoles. Por tanto, los enfrentamientos se mantendrían vivos durante mucho más tiempo que en otras áreas situadas más al sur, pacificadas a finales del siglo XVI tras el fin de la llamada Gran Guerra Chichimeca. Como ya mencionamos, existe abundante bibliografía en relación a la persistencia de la hostilidad indígena en Nueva Vizcaya. Pero lo que nos interesa ahora es resaltar su incidencia sobre la baja producción de plata de la región. En los años iniciales, impidió directamente poner en marcha la explotación al nivel que permitía la riqueza de los yacimientos, pues, como informaban los oficiales de Durango en 1573, “[por] andar los naturales muy alterados que no se atreven a labrar las minas sus dueños”.¹¹ Más adelante, la resistencia indígena

¹¹ AGI, Guadalajara, 33, núm. 63, Los oficiales reales de Durango a S.M., Durango, 10 de febrero de 1573.

se materializaría —al igual que había ocurrido en Zacatecas durante la segunda mitad del siglo XVI— en los constantes saqueos de las haciendas ganaderas y en las periódicas destrucciones de las instalaciones de beneficio, que suponían una costosa amenaza para los indefensos reales mineros.¹²

Dificultaba además el aprovechamiento intensivo de los recursos naturales autóctonos de las áreas circundantes a los reales de minas, en especial de las fuentes de combustibles destinados a alimentar las fundiciones, como eran los bosques y arboledas, donde lógicamente la inseguridad debía ser mayor aún que en el campo abierto. De esta forma, la producción de plata en aquellos reales —literalmente aislados en un territorio hostil— se convertía en una actividad dependiente de las importaciones de bienes intermedios, lo cual encarecía enormemente la explotación y sometía a los mineros a la dependencia de los comerciantes-aviadores. Pero la misma hostilidad indígena también habría de dificultar enormemente esas importaciones, porque interrumpía y amenazaba el tráfico de los convoyes de bastimentos que transitaban por caminos secundarios, mucho peor acondicionados y resguardados que el Camino Real que muy pronto conectó a México con Zacatecas. Donde no existían vías principales que permitieran el tránsito de carretas, el transporte de mercancías debía realizarse, además, en recuas de mulas, lo que limitaba el peso y el volumen de los cargamentos que se llevaban a las minas y haciendas de Nueva Vizcaya.

¹² Para 1614, el factor de Durango afirmaba que los indígenas, en especial, los tepehuanes “por cada cosa quieren que se venga a las manos y se dé nueva guerra, que, si se encendiese aquí, difícilmente se acabaría y, a más que consumiría mucha hacienda, y se enflaquecería el ministerio de sacar plata, que, desentablado una vez, jamás tornaría a encuadrarse”. Rafael de Gascués a S.M., Durango, 15 de abril 1614, *cit.* Así pareció cuando en noviembre de 1616 se levantaron los dichos tepehuanes. La rebelión no fue sofocada hasta diciembre de 1618 y en palabras de Borah, “ocasionó cerca de dos años de crisis a la Nueva Vizcaya occidental”; véase Wodrow Borah, “La defensa fronteriza durante la gran rebelión tepehuana”, en *Historia Mexicana*, vol. XVI, núm. 1, julio-septiembre de 1966, p. 15.

De tipo demográfico: la falta de mano de obra

En estrecha relación con la hostilidad de los indígenas se hallan, en segundo lugar, los factores de tipo demográfico, derivados de la escasa población —española e indígena— susceptible de ser empleada —de grado o mediante coacción— en las labores de extracción y beneficio de los minerales. Esta situación movió a los oidores de Nueva Galicia, ya en 1562, a solicitar la conveniencia de “echar en las minas cantidad de esclavos y gente que las labre, lo cual no hacen los españoles que ahora están en ellas por ser muy pobres y no tener posibilidad”.¹³ Pero se mantendría aún a comienzos del siglo XVII cuando Alonso de la Mota y Escobar visitó la región. Para entonces, según señalaba el obispo en relación al real de minas de Guanaceví, la escasa fuerza de trabajo dificultaba mucho las tareas asociadas a la amalgamación que se practicaba mayoritariamente en aquel real y que requería, por regla general, mayor número de trabajadores que la fundición. Como resultado “es muy poca la plata que se saca por sólo falta de gente de servicio, que como tan arrinconadas y tan distantes de poblaciones son muy dificultosos de hallar, que, aunque hay algunas muy pequeñas de chichimecos en sus cercanías, no se aplica esta gente a servir y, cuando los quieren necesitar a ello, apelan para el arco y flecha, y siempre sale la sentencia en su favor”.¹⁴

De tipo geográfico: la dispersión de los reales de minas

En tercer lugar, podemos distinguir los factores de tipo geográfico, como la propia dispersión de los reales de minas por un territorio muy exten-

¹³ AGI, Guadalajara, 230, lib. 1, fol. 116v; Real cédula a los oidores y alcaldes mayores de la Audiencia real de la provincia de Galicia de la Nueva España, Madrid, 8 de diciembre de 1562.

¹⁴ Alonso de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica de los Reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*. Guadalajara, Gobierno del Estado de Jalisco/Universidad de Guadalajara, 1993, p. 89.

so, caracterizado además por su inseguridad. Asimismo, la orografía montañosa de la región también entorpecía por sí sola el abastecimiento de insumos, en comparación con otros centros productores situados sobre la meseta central, como Zacatecas, Fresnillo y Sombrerete. No hay que olvidar que algunos de los principales adherentes y herramientas necesarios para el avío de las minas y haciendas procedían de la capital virreinal, porque, en último término, eran importados desde la metrópoli.

Desde la ciudad de México debían recorrer una distancia que, en línea recta, supera los 500 km para llegar a Zacatecas y casi alcanza los 750 km hasta la villa de Durango. Las minas de Indehé y Santa Bárbara se encuentran situadas a más de 900 y 1 000 km de la ciudad de México, respectivamente, y esa distancia rebasa los 800 km desde la capital hasta la provincia de Chiametla, para lo cual es necesario, además, atravesar la Sierra Madre Occidental que, como una espina dorsal, surca el territorio de Nueva Vizcaya de Norte a Sur. Este gran obstáculo geográfico supuso, desde muy pronto, un grave inconveniente, como señalaban ya en 1573 los oficiales de Durango:

[...] de las minas de Chiametla, que son las principales de esta gobernación, va toda la plata a la Nueva España y Galicia con mucho rodeo y trabajo por no haber tenido posibilidad para abrir un pedazo de camino que hay de esta villa a allá descubierto, breve y bueno, en el cual daremos la prisa posible [...] y se les llevará de aquí mucho bastimento, que por faltarles se ha dejado de sacar mucha más plata.¹⁵

No parece, sin embargo, que llegara a cumplirse esta promesa de abrir ese *pedazo de camino breve y bueno*, pues la provincia de Chiametla seguía aislada de la Nueva Vizcaya interior, como se verá.

¹⁵ AGI, Guadalajara, 33, núm. 63. Los oficiales reales de Durango a S.M., Durango, 10 de febrero de 1573.

Consecuencias sobre el comercio: los limitados flujos de mercancías y capital

En síntesis, la inmensa mayoría de los reales de minas de Nueva Vizcaya se encontraban alejados de la capital virreinal, hostigados por los indígenas, dispersos por una extensa región montañosa y mal comunicados a falta de caminos bien acondicionados. No podía ser más claro el virrey marqués de Montesclaros al informar, en 1606 y a petición del entonces gobernador Francisco de Urdiñola, que la explotación de los minerales de Nueva Vizcaya “tiene grandes dificultades, siendo las mayores [la] falta de gente, distancia grande, leguas y poca estabilidad de los naturales por cuya mano se han de beneficiar”.¹⁶

Estas circunstancias implicaban consecuencias directas sobre la configuración del comercio, ya que algunas de las variables que afectan al ritmo de los intercambios —como la longitud del radio de mercado y la seguridad del transporte— contribuían a retardar la frecuencia con la que los productores de plata de la región podían abastecerse, a reducir el volumen de la oferta y, en consecuencia, a elevar el precio de los insumos necesarios para llevar a cabo las labores de extracción y beneficio de los minerales. Fierro y mercurio procedían de la metrópoli, pero además, durante el siglo XVI, cuando los sectores agroganadero y manufacturero de México aún estaban en fase de gestación, la limitada producción de cereal, cueros, sebo, herramientas y otros bienes intermedios destinados a garantizar la subsistencia de los trabajadores y a servir de insumos de la producción de plata debía repartirse entre una serie relativamente numerosa de reales de minas, que constituían los centros de consumo de estos productos.

Como se sabe, Zacatecas se convirtió muy pronto en un polo de atracción de mercancías y en un centro redistribuidor de bienes intermedios

¹⁶ AGI, México, 26. El virrey marqués de Montesclaros a S.M., México, 6 de noviembre de 1606.

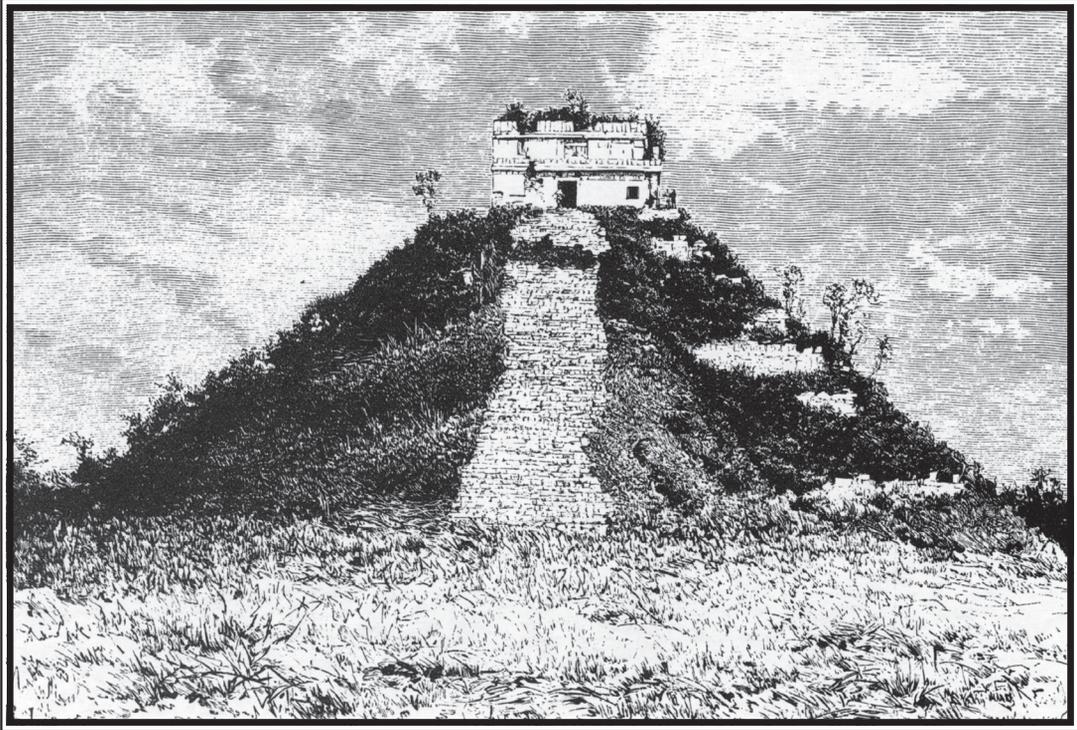
para buena parte del occidente de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya. A medida que aparecieron nuevos focos de demanda en la Tierra Adentro y que el Camino Real fue progresivamente prolongándose hacia el norte, surgirían más al interior del Septentrión nuevos centros de redistribución de esas mismas mercancías, como fue el caso de Durango, donde a comienzos del siglo XVII, según informa Alonso de la Mota, ya había “quince tiendas de mercaderes españoles [...] y todo se trae de acarreto desde México, donde hacen los empleos”.¹⁷ Ahora bien, una diferencia esencial entre Zacatecas y Durango en relación a su condición de centros de redistribución de insumos para la minería era que, en Zacatecas, las minas y haciendas de beneficio se concentraban en un radio muy corto alrededor de la ciudad y, por tanto, coincidían espacialmente el polo comercial con el polo productivo. En cambio, en Nueva Vizcaya la situación era muy distinta, pues en la villa de Durango no había ni minas ni haciendas de beneficio, sino que unas y otras se hallaban a distancias considerables con respecto al principal centro de abastecimiento de la región, “de donde se proveen los vecinos de minas y estancias comarcanas”.¹⁸

Ciertamente, en el Nuevo Reino de Vizcaya se ubicaban muchos y buenos reales de minas, pero la mayoría de ellos generaban una demanda bastante reducida, porque se trataba de reales de minas de pequeña o mediana entidad.¹⁹ Por eso, aunque la producción de plata conjunta y agregada de todos ellos no fuese insignificante, tomados por separado, sí requerían cada uno volúmenes bastante reducidos de bienes intermedios. Desde la perspectiva de negocio del aviador, el abastecimiento de estos reales de minas era una actividad muy poco atractiva. Lógicamente, los comerciantes enfocaron preferentemente sus expectativas de negocio hacia aquellos reales

¹⁷ Alonso de la Mota y Escobar, *op. cit.*, p. 84.

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ Para comienzos del siglo XVII, la Descripción de Alonso de la Mota da un total de 18 lugares de minas en la región. Véase Jaime J. Lacueva, “Nueva Vizcaya y sus yacimientos minerales”.



mineros que se situaban mucho más cerca de la ciudad de México, como Taxco, Pachuca e, incluso, Guanajuato, o hacia aquellos que concentraban en áreas más concretas mayores volúmenes de producción y, por tanto, una demanda más elevada, a pesar de encontrarse lejos de la capital virreinal, como era el caso de Zacatecas.

En aquellos otros lugares donde se labrasen pocas minas o funcionasen pocas haciendas de beneficio, el número de comercios estables había de ser, lógicamente, muy reducido. De hecho, los únicos reales de la Nueva Vizcaya en los que había tienda de comercio eran los de San Antonio de Padua —en las minas de Cuencamé, que reunía una población de más de cien españoles— y San Bartolomé —en las minas de Santa Bárbara—, una en cada uno de ellos—. Todos los demás comerciantes sedentarios radicaban en la villa de Durango, donde había diez tiendas, cuando, por aquellas mismas fechas, en la ciudad de Guadalajara había veintidós mercaderes establecidos. El resto de reales carecía de establecimientos comerciales permanentes, incluso aquellos que sobresalían por su número de haciendas, como los de Guanacebí y Topia. Donde no había tienda, el productor —ya fuese propietario de una mina, de una hacienda de beneficio o de un molino maquilero— tenía que trasladarse por su propia cuenta a la villa de Durango para surtirse de los insumos y herramientas necesarios para mantener su actividad y asumir, así, los costos y riesgos del transporte. La otra única opción sería esperar a que un mercader ambulante llegara hasta el lugar de la mina, molino o hacienda a ofrecer sus mercancías. Era ésta una alternativa muy frecuente en la gobernación, pues, en total, sumaban 54 los aviadores ambulantes censados en 1604.²⁰

²⁰ AGI, Guadalajara, 28, r. 5, núm. 18, fols. 78-89. Memorial y relación que da a S.M. Francisco de Urdiñola, gobernador y capitán general de las provincias de la Nueva Vizcaya, de todos los vecinos y moradores de ella y de las hacienda que hay, así de sacar plata como estancias de ganados mayores y menores, y labores de coger pan y maíz, y de los que tratan y contratan. Durango, 21 de abril de 1604; véase Alonso de la Mota y Escobar, *op. cit.*, en especial, las pp. 25 y 84; véase también Woodrow Borah, “Francisco de Urdiñola’s Census of the Spanish Settlement in Nueva Vizcaya, 1604”, en *Hispanic American Historical Review*, vol. XXXV, núm. 3, 1955, pp. 398-402.

En ambas opciones, la dinámica de restricción de la oferta generaría la habitual consecuencia de elevación de los precios, común a todos los reales que permanecían en un estado crónico de desabastecimiento.²¹ Así, la consecuencia más grave de la particular configuración espacial del sector minero-metalúrgico de Nueva Vizcaya sería que los reales de minas más apartados y menos productivos de Nueva Vizcaya quedarían marginados de los cauces regulares de distribución, limitando el acceso de muchos productores de plata a los flujos de mercancías destinados al avío de minas y haciendas porque los altos costos del transporte, la inseguridad de los caminos y, sobre todo, la demanda reducida y dispersa contribuían a desincentivar a los agentes del comercio particular. Al no ser capaz de atraer a los comerciantes que aportaban las mercancías frente a la competencia de otras áreas que ofrecían mayores perspectivas de negocio, los productores de plata de Nueva Vizcaya quedaron también excluidos de la financiación que ofrecía la vinculación a las cadenas de aviadores, rescatadores de plata y grandes mercaderes que tenían su origen en la ciudad de México y que actuaban como fuentes de crédito privado.

Es cierto que esta vinculación solía degenerar en una dependencia crediticia que terminaba por provocar la asfixia financiera del productor de plata, pero resultaba indispensable para nutrirse constante y regularmente de todos los adherentes necesarios para mantener en marcha su actividad. Igualmente, sólo a través de

²¹ En esas situaciones en las que la demanda se mantenía estable mientras la oferta se reducía actuaban además, los mecanismos de monopolio o de intercambio en subasta, es decir, de venta al mejor postor, que lógicamente sólo beneficiaban al vendedor, en lugar de los mecanismos de libre mercado en los que los precios fluctúan en función de una oferta múltiple y una demanda libre y variable.

esa vinculación a las redes mercantiles podía el minero recibir el capital necesario para afrontar el pago cotidiano de los sueldos y mantenimiento con que se retribuía la mano de obra libre asalariada que predominaba en la región. Por tanto, el minero debía condicionar el ritmo de la producción a su disponibilidad de liquidez —que solía ser siempre escasa—, con la consecuente ralentización de los trabajos. Asimismo, ese capital aportado por el crédito mercantil resultaba imprescindible para acometer todas aquellas labores que no proporcionaban un rendimiento inmediato, como la búsqueda de nuevos yacimientos, la mejora de las labores de extracción o la implementación tecnológica de las haciendas de beneficio.

Por tanto, al quedar minorada la vinculación del sector minero-metalúrgico de Nueva Vizcaya a las redes del comercio, también se redujo la cantidad de capital privado que atrajo, sobre todo en comparación con la región de Zacatecas, donde dicho capital había permitido financiar las infraestructuras que exigió la introducción del sistema de amalgamación y la adaptación de las haciendas al nuevo sistema de beneficio. En cambio, en todos aquellos centros productores de plata en los que el comercio no encontraba las mínimas garantías de negocio, porque extraían y beneficiaban pocos minerales, se establecía un círculo vicioso de desconcentración del capital que contribuía a mantener la producción en unos límites reducidos. Según esta dinámica, una producción limitada no atraía al comerciante; sin la afluencia del comerciante, se reducía la cantidad de alimentos para sostener un número elevado de trabajadores, así como el flujo de insumos y de capital, lo que ralentizaba la producción; paralelamente, sin capital se limitaban las posibilidades de extender y mejorar las explotaciones y de aportar tecnología en la fase de beneficio del mineral; todo ello terminaba por imponer un límite a la producción, lo que, en consecuencia, reducía su capacidad para atraer a los comerciantes que aportaban los insumos y disponían del capital.

De tipo institucional: una administración ineficiente

Todos estos factores bélicos, demográficos y geográficos antes referidos, así como sus consecuencias sobre el establecimiento de canales comerciales débiles o insuficientes, contribuyeron a limitar la capacidad de producción del sector minero-metalúrgico de la región, mismo efecto que tuvo el cuarto tipo de factores, que podemos distinguir como de naturaleza institucional. Éstos se identifican esencialmente con la ausencia de una política de auténtico apoyo a la minería por parte de las instancias administrativas superiores (virreyes y Audiencia de Guadalajara) y con las arbitrariedades cometidas por las administrativas regionales y locales con sus efectos de obstaculización al desarrollo económico.

En la región que mediaba entre México y Zacatecas, durante el último cuarto del siglo XVI, los sucesivos virreyes se empeñaron en diluir la identidad belicosa de los chichimecas mediante las estrategias que Powell denominó “paz por la compra” y “paz por la persuasión”, la repoblación de la región con indígenas procedentes del centro de México y en el reagrupamiento y congregación de los grupos resistentes. Estas medidas, cuyos costos sufragó la Real Hacienda, tuvieron un éxito mucho más contundente a la hora de someter aquella región que la política de defensa del Camino Real o las campañas que habían organizado y financiado tanto los propios virreyes como algunos destacados mineros de Zacatecas que ocuparon la tenencia de la capitanía general de Nueva Galicia, las cuales no habían servido más que para extinguir fortunas y encender aún más la hostilidad de los indígenas.²²

²² Véase Philip W. Powell, “Presidios and Towns on the Silver Frontier of New Spain, 1550-1580”, en *Hispanic American Historical Review*, vol. XXIV, 1944, pp. 179-200, así como *Soldiers, Indians, and Silver: The Northward Advance of New Spain, 1550-1600*, Berkeley, University of California Press, 1952, del mismo autor; véase también “Portrait of an American Viceroy: Martín Enríquez, 1568-1583”, en *The Americas*, vol. XIV, 1957, pp. 1-24. Sobre el que Bakewell calificó como “el conflicto más largo y costoso entre los pueblos indígenas de la Nueva

Ciertamente, en Nueva Vizcaya también se llevaron a cabo programas similares una vez que el territorio de la gobernación fue conquistado y quedó configurado como *el corazón de la frontera norte* —según la definición de Oakah Jones— con la crucial función geopolítica de actuar como puente entre las regiones habitadas de Nueva España y la remota periferia de Nuevo México. En ese sentido, puede afirmarse, siguiendo a Jones, que actuó como un campo de experimentación constante para las prácticas de aculturación ensayadas por la burocracia civil y eclesiástica. Sin embargo, las medidas aplicadas para pacificar la Nueva Vizcaya nunca resultaron tan eficaces como habían sido en el entorno de Zacatecas, ya que las poblaciones indígenas mantuvieron allí una resistencia implacable a la conquista y un desafío constante al sometimiento que hicieron fracasar —salvo en casos esporádicos y puntuales— el programa de pacificación del territorio que intentó aplicar la administración virreinal hasta bien entrado el siglo XVIII. En consecuencia, siguió siendo necesario por mucho tiempo desviar caudales de la Real Hacienda y fortunas particulares para sufragar los gastos de guerra; no se consiguió una ocupación realmente homogénea del territorio, sino que el movimiento español hacia el norte se limitó a unos “saltos de rana” —en expresión de Wasserman—, como el que supuso el avance de Durango a Parral; y los reales de minas se mantuvieron aislados, con todas las consecuencias para el desempeño del sector minero-metalúrgico que antes se han comentado.²³

Pero la falta de una política de fomento de la minería neovizcaína no se concretó únicamente en la incapacidad del gobierno virreinal para conjurar la amenaza de la rebeldía indígena.

España y los colonizadores españoles de toda la historia de la Colonia”, véase su obra ya citada, pp. 39 y ss. En cuanto a las erogaciones de las cajas reales destinadas a estos fines, véase la página 62.

²³ Oakah L. Jones, *op. cit.* Mark Wasserman, “Review: Nueva Vizcaya: Heartland of the Spanish Frontier”, Oakah L. Jones, Jr., en *The American Historical Review*, vol. XCV, 1990, pp. 1325-1326.

También se manifestó en relación con la ausencia de un marco institucional similar al que había sido creado para organizar la producción de plata en Zacatecas. De hecho, desde un momento casi simultáneo al descubrimiento de las vetas de Zacatecas, la Audiencia de Nueva Galicia también contribuyó decisivamente al fomento de la minería zacatecana respaldando el programa de institucionalización del real de minas que se derivó de la trascendental visita del oidor decano Hernán Martínez de la Marcha en 1550. De ella resultó la creación de la alcaldía mayor, el establecimiento de la diputación de minas —germen de los futuros órganos de gobierno municipal—, el traslado de la caja real desde Compostela a Zacatecas y la elaboración de unas ordenanzas que regularon la extracción del mineral y el empleo de la mano de obra. Estas normas particulares fueron completadas poco después por otras dadas por la propia diputación de minas en 1562 para la cosecha de la sal en las Salinas Grandes, por las que dictó en 1568 el oidor Francisco de Mendiola para el aprovechamiento de los recursos forestales y por las que se establecieron tras la visita del oidor Santiago del Riego en 1576.²⁴ Todo ello generó una estructura política, administrativa, fiscal y legislativa determinante para el despegue de la producción zacatecana.

Por el contrario, los reales de minas de Nueva Vizcaya no contaron con marcos institucionales que permitieran desarrollar la actividad minero-metalúrgica en un régimen de garantías jurídicas tan específicas como las que se dotaron para Zacatecas. En aquellos reales que carecían de tales contextos institucionales los mineros no contaban con mecanismos fiables y accesibles para tramitar los estacamientos y el registro de minas;

²⁴ John Lloyd Meham, “The Real de Minas as a Political Institution. A Study of a Frontier Institution in Spanish Colonial America”, en *Hispanic American Historical Review*, vol. VII, núm. 1, 1927, pp. 45-83; Jaime J. Lacueva, “La introducción de la amalgamación en Zacatecas”, *op. cit.*, pp. 19-21. Todas las ordenanzas citadas se encuentran transcritas en José Enciso Contreras, *Ordenanzas de Zacatecas y otros documentos normativos neogallegos*, Zacatecas, Ayuntamiento de Zacatecas/Facultad de Derecho de la UAZ/Conaculta, 1998.

tampoco con instancias judiciales cercanas ante las que dirimir los muy frecuentes conflictos de intrusión de labores y deslindes de parcelas o resolver los pleitos comerciales en primera instancia, todas ellas competencias atribuidas generalmente a las autoridades de rango local, con el consiguiente entorpecimiento para la resolución de todas esas cuestiones.

Además, a falta de ordenanzas de ámbito específico, la referencia legislativa correspondía a normas de carácter general que incluían disposiciones dadas para la totalidad de las Indias y propiamente para el virreinato de Nueva España, junto a ordenanzas castellanas y peruanas que eran de aplicación supletoria y subsidiaria. Ello daba lugar a un orden de prelación de fuentes de Derecho bastante confuso cuando ni siquiera se había recopilado aún la legislación indiana, lo que suponía un componente más de incertidumbre jurídica.²⁵

Por otra parte, Zacatecas contaba con otra ventaja en relación a la mayor parte de los reales de Nueva Vizcaya, que era contar con la presencia de oficiales de la Real Hacienda. Es cierto que, en los reales de minas que carecieran de caja real, esa falta de control administrativo podía suponer para los productores grandes facilidades para descaminar la plata y, en definitiva, la gran ventaja de la evasión fiscal. Pero, a cambio, implicaba serios inconvenientes que desincentivaban el inicio de las actividades de extracción y beneficio. De hecho, habían sido los propios mi-

²⁵ Como se sabe, hasta la promulgación de la Recopilación de leyes de los Reinos de Indias en 1680, en materia de minería fue de aplicación en el territorio mexicano toda la legislación indiana progresiva atinente, sobre todo, a la imposición de los tipos fiscales (quinto real y sus sucesivas rebajas); las disposiciones dictadas por la Segunda Audiencia (1531-1535); las ordenanzas de los virreyes Mendoza (1539 y 1550) y Velasco (1552); las ordenanzas del virrey Toledo para Perú (1574); las ordenanzas castellanas de Briviesca (1387), las *Ordenanzas Antiguas* o de Valladolid (1559), la pragmática de Madrid (1563), y las llamadas *Ordenanzas del Nuevo Cuaderno* (1584). Demetrio Ramos Pérez, “Ordenación de la minería en Hispanoamérica durante la época provincial (siglos XVI, XVII y XVIII)”, en *La minería hispana e iberoamericana*, León, Cátedra de San Isidro, 8 vols., vol. I, 1970-1974, pp. 373-397.

neros de Zacatecas quienes habían solicitado el establecimiento de una caja real, petición concedida por la Audiencia y refrendada por el rey con el traslado de la que hasta entonces había tenido su asiento en la villa de Compostela. La convivencia con oficiales reales residentes permitía a los mineros gozar de un cauce permanente de transmisión de sus intereses a la Corona sin necesidad de nombrar procuradores *ad hoc* y, sobre todo, contar con funcionarios que se responsabilizaran expresamente del abastecimiento y distribución de los azogues de una forma menos arbitraria que la que solían practicar los alcaldes mayores, más ligados a los intereses particulares de los diversos grupos que componían las elites locales o regionales.

La arbitrariedad administrativa fue un fenómeno que se dio con especial intensidad en la gobernación de la Nueva Vizcaya. Precisamente, esas prácticas de gobierno arbitrario tenían su origen y su causa en el mismo momento y en la forma en que el territorio se había incorporado a los dominios españoles. La conquista de la Tierra Adentro fue capitaneada, como es sabido, por Francisco de Ibarra, personaje bien conocido por la crónica de Obregón y por el estudio de Mecham, entre otros.²⁶ Al iniciar su entrada contaba con sólo veinticuatro años de edad, lo que explica que fuera, en realidad, su tío Diego el verdadero patrocinador de aquella entrada y el auténtico protagonista de los primeros años de historia del Nuevo Reino.

El poderoso don Diego de Ibarra era uno de los cuatro fundadores de Zacatecas —quizá el que tuviera un papel más determinante— y, desde la muerte de su hermano Miguel, era el verdadero

²⁶ Baltasar de Obregón, testigo y partícipe de la entrada de Ibarra, escribió su crónica en México en 1584, de la que existe edición reciente, con estudio introductorio a cargo de Eva Ma. Bravo; véase Baltasar de Obregón, *Historia de los descubrimientos de Nueva España*, Sevilla, Alfar, 1997; John Lloyd Mecham, *Francisco de Ibarra, cit.* La Información de los distinguidos servicios de Francisco de Ibarra, gobernador y capitán general de la Nueva Vizcaya en el descubrimiento y conquista de aquellas provincias se encuentra en AGI, Patronato, 73, núm. 2, r. 1. Hay transcripción en José Ignacio Gallegos, *op. cit.*, pp. 25-55.

patriarca de la familia Ibarra. Yerno del virrey Velasco, compadre de Vicente Zaldívar y de la segunda esposa de Cristóbal de Oñate, en 1563 consiguió una ventajosa capitulación para que su sobrino Francisco capitaneara una entrada de conquista en el territorio, por la que se le nombraba gobernador y capitán general de la Nueva Vizcaya. Entre las atribuciones de esa gobernación estaba la de nombrar oficiales de la Real Hacienda y, en virtud de aquellos poderes, Francisco de Ibarra designó a su primo Martín López de Ibarra como tesorero, quien también ejercería la tenencia de la gobernación y capitán general desde 1565. Al morir en 1582, le sucedió su sobrino homónimo y a éste, su tío Juan de Ibarra, también primo del conquistador y, por tanto, sobrino de don Diego de Ibarra, en quien había revertido la gobernación de Nueva Vizcaya a la muerte de Francisco, en 1575. Juan de Ibarra, que ocupaba plaza de regidor en Durango, también ejerció como teniente de gobernador y capitán general de Nueva Vizcaya mientras don Diego retuvo la gobernación hasta 1584 y, a partir de entonces, también en diversas ocasiones durante las ausencias de los gobernadores Antonio de Monroy, en 1587, y Diego Fernández de Velasco, en 1594. El tesorero Juan de Ibarra fue nombrado contador de la Real Hacienda de Zacatecas en 1595 y, en 1600, tesorero y luego factor de la Caja Real de México. No obstante, en 1603 regresó a Durango para volver a ocupar la tesorería de Nueva Vizcaya y en dicho cargo se mantuvo hasta que fue condenado a inhabilitación y destierro tras la visita de Juan Cervantes de Casaus en 1627, fecha de su muerte.²⁷

De esta forma, la creación de la estructura administrativa en Nueva Vizcaya estuvo vinculada a las prerrogativas concedidas a Francisco de Ibarra o, en la práctica, a su tío don Diego, cuya familia acaparó la gobernación y capitán general durante más de veinte años, ejerció la tenen-

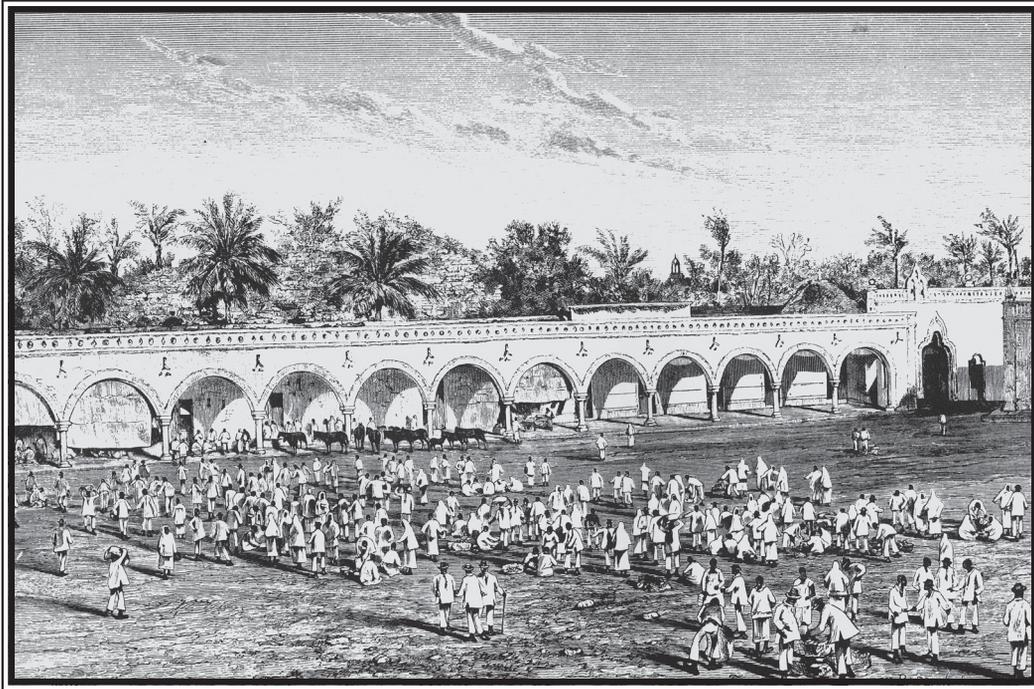
²⁷ Guillermo Porras Muñoz, "Diego de Ibarra y la Nueva España", en *Estudios de Historia Novohispana*, 1968, vol. II, pp. 17-20 y 23.

cia de la misma en diversas ocasiones hasta finales del siglo XVI y, salvo un lapso de ocho años, retuvo la tesorería de la Real Caja de Durango durante los primeros sesenta y cinco años de historia de la Colonia.²⁸ Con ello, pervivieron tras la conquista y se consolidaron en la administración ciertas formas de organización clientelar subyacentes a la construcción de un aparato político que, supuestamente, debía una fidelidad total y exclusiva a la Corona, pero que, en gran medida, actuaba arbitrariamente y al margen de México y Guadalajara, donde el virrey y la Audiencia fungían como mecanismos de control metropolitano. Esas relaciones clientelares, más propias de estructuras clánicas o de hueste que de una burocracia moderna, contaminaron la estructura de personal de la administración generando un funcionamiento anómalo e ineficiente.

Esta acumulación de cargos estratégicos por parte de la familia Ibarra no sólo afectaba a las altas jerarquías administrativas, sino que se transmitía hacia abajo en el reparto de cargos de menor entidad entre sus deudos y paniaguados. Como informaba en 1582 Alonso Calderón, contador de la Caja de Durango,

[...] los tenientes de gobernador han repartido y dado muchos indios en encomienda siendo cosa resguardada a la persona de V. M. Y asimismo han repartido y dado los oficios de escribano y alguacilazgos mayores en propiedad sin tener para ello poder porque conforme a lo que V.M. capituló con Francisco de Ibarra, primero gobernador y descubridor,

²⁸ Ismael Sánchez Bella, *La organización financiera de las Indias. Siglo XVI*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1968, pp. 108 y ss. En concreto, el oficial que desempeñaba el oficio de tesorero se encargaba de recoger personalmente los diversos ingresos del cargo de la Real Hacienda o de recibirlos de aquellos individuos o instituciones en quienes se hubiese delegado la recaudación, como era el caso de los alcaldes y receptores en relación con los azogues reales; guardaba el tesoro en la *caja real*, es decir, el arca fuerte donde se guardaban los metales preciosos, la moneda acuñada y las marcas con los cuños reales, de la cual custodiaba una de las tres llaves que solía tener; también libraba los pagos en efectivo que pasaban a la data de la contaduría.



a él sólo y a su sucesor se le dio facultad de esto [...] También en la capitulación que hizo V.M. con Francisco de Ibarra como por ella parece le dio comisión para que nombre oficiales para la Real Hacienda de V.M. hasta tanto que se cubran los por V.M. proveídos y esto se ha estado así sin que nadie haya dado noticia de ello y de otros que nombró Francisco de Ibarra.²⁹

Esta situación se mantuvo por mucho tiempo, pues todavía en 1614 se quejaba el factor Rafael de Gascués de que su compañero el tesorero Juan de Ibarra “por su terrible condición y mal despacho, ahuyenta a los negociantes y tiene aburridos a casi todos los mineros”. Denunciaba Gascués que hacía muchos años que el tesorero había conseguido emplear a varios sobrinos suyos y a otros allegados en “la administración de los reales azogues de todos los reales de minas, convirtiendo en suyos propios [los] de la Hacienda Real”, solicitando que se enviara “a persona fidedigna y muy plática en esta tierra” para hacer información secreta o pública de los graves excesos cometidos por la familia Ibarra en el desempeño de los cargos públicos que había ocupado.³⁰

Probablemente, el mantenimiento de la hostilidad de los indígenas justificaba la pervivencia del protagonismo político de un colectivo originado en el proceso de conquista y su enquistamiento en la estructura administrativa sobre la que se sostenía la presencia española en la gobernación de Nueva Vizcaya. Pero, gracias a ello, el grupo patrocinado por don Diego de Ibarra y sus sucesores en la jefatura familiar pudo integrarse ventajosamente en la incipiente estructura social y ocupar cargos en todas las escalas del poder. De esta forma, no sólo lograron perpetuarse en el gobierno de la región, sino también aumentar su participación en la explotación de los recursos

naturales, tratando de excluir a todos aquellos que no pertenecían a esa elite particular.

De hecho, al acaparamiento de cargos administrativos se sumaba el acaparamiento de recursos productivos. Es significativo que esta tendencia a monopolizar las fuentes de riqueza de la región se hubiera iniciado antes incluso de la conquista de Francisco de Ibarra. Así sucedió ya en 1556, cuando Juanes de Tolosa halló los minerales de San Martín, Sombrerete y Avino. Tolosa había descubierto diez años atrás los yacimientos de Zacatecas y había registrado la primera mina en nombre de Miguel y Diego de Ibarra, regentando la *casa fuerte* que éstos levantaron para dar cobijo a los primeros colonos. Pero en 1556 emprendió una entrada en compañía de su cuñado Luis Cortés, hijo del conquistador de México, sin contar con el patrocinio de Diego de Ibarra y sufragando personalmente la formación de una hueste “de cuarenta o cincuenta soldados” con los que “dejó pobladas las dichas minas de San Martín y Avino”. Al poco tiempo, “Diego de Ibarra compró en las dichas minas de San Martín, a los soldados, muchas partes de minas”, coartando con ello la pretensión de Tolosa de independizarse de la familia Ibarra y convertirse en patrono autónomo de la colonización del norte.³¹

Es posible que ese carácter rígido del patronato de los Ibarra explique, en parte, esa ausencia de rivalidades de clase y esa suerte de igualitarismo que Jones identifica como distintivas de las relaciones entre los colonos neovizcaínos frente a las de la sociedad española del centro de México.³² Tales características podían deberse,

³¹ Testimonio de Andrés de Castro en la Información de oficio incoada por el licenciado Altamirano, oidor de Nueva Galicia, contra la formulada por Juan Cortés Tolosa Moctezuma, Guadalajara, 2 de mayo de 1594. Recogida en José Enciso Contreras y Ana Hilda Reyes Veyna, *Juanes de Tolosa, descubridor de las minas de Zacatecas. Informaciones de méritos y servicios*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2002, pp. 243-244. Véase también Jaime J. Lacueva, “La introducción de la amalgamación en Zacatecas”, pp. 27-28.

³² Según Oakah L. Jones, “New Vizcayans were individualistic, fiercely dedicated to protecting their own lives and prop-

²⁹ AGI, Guadalajara, 33, núm. 65. Alonso Calderón a S.M., San Sebastián de Chiametla, 2 de noviembre de 1582.

³⁰ *Ibidem*, núm. 70. Rafael de Gascués a S.M., Durango, 15 de abril 1614.

en efecto, a que la elite regional estaba identificada en gran medida con la clientela de la familia Ibarra. En este sentido, no debían apreciarse facciones diversas en el seno de la elite regional, ni entablarse tensiones que exigieran consensuar la apropiación de los recursos en función de relaciones dinámicas o acuerdos sometidos a revisión. Si la elite se identificaba con una clientela concreta, su comportamiento habría sido lógicamente homogéneo, además de excluyente.

Es fácil inferir que, en tales circunstancias, el manejo que pudiera hacer este grupo cerrado de un aspecto tan esencial como era el reparto del mercurio, desincentivara a muchos de iniciar la explotación de los yacimientos o de animarse a poner en marcha labores de beneficio que implicaran una elevada inversión. Es posible que a ello se deban la limitada difusión del sistema de beneficio de patio o la heterogeneidad de los modelos de producción que se aprecia en el espectro empresarial de la Nueva Vizcaya. Ejemplo muy significativo es el de las minas de Cuencamé, que estaban situadas al pie de “un gran cerro en que hay innumerables minas con gran cantidad de metales, todo de fundición”. En Cuencamé se molía el mineral, pero no se fundía. A pesar de no completar el proceso de producción en sus propias haciendas, a pesar de trabajar con minerales destinados a ser fundidos en haciendas ajenas y alejadas, y a pesar de no contar —aparentemente— con un estándar tecnológico tan avanzado como el de Zacatecas y otros reales donde predominaba el beneficio por azogue, el real de Cuencamé reunía “a la continua más de cien españoles entre mineros y mercaderes vecinos, sin otros muchos que entran y salen a tratar y contratar y así es este real uno de los más bien poblados que hay en toda la Vizcaya”. Más en concreto, la po-

blación ascendía a un total de 121 españoles vecinos, más otros 15 entre hijos adultos y ancianos, cuando por aquellas mismas fechas, la villa de Durango sólo tenía 80 vecinos. Cuencamé era uno de los únicos dos reales de minas que contaba con un comerciante residente, además de 18 ambulantes, y en él trabajaban al menos nueve cuadrillas de indios. Había también tres estancias de ganado mayor y menor, una hacienda de cereal y, sorprendentemente, dos carboneras que debían exportar su carbón a otros reales, al igual que se hacía con las harinas minerales.³³

No es de extrañar tampoco que algunas regiones potencialmente fructíferas —además de ricas en yacimientos minerales— ofrecieran, en cambio, una imagen subdesarrollada, como ocurría en el caso de la provincia de Chiametla, según se desprende de la información que remitía en 1582 el contador Calderón:

Con haber veinte años que se empezó a poblar esta [provincia de Chiametla] al presente bien poco poblada a causa [de] que los gobernadores y sus tenientes y oficiales de la Hacienda de V.M. se lo han repartido entre sí, no guardando el orden que V.M. dio en lo de las nuevas poblaciones y conquistas, como se verá por un testimonio que envió de las posesiones que adquirió y tomó para sí Martín López de Ibarra, tesorero de V.M. y teniente de gobernador, que creo yo que *él solo tenía más tierras que es toda Vizcaya y siendo él solo uno y habiendo otros muchos que tengan tanto como él y lo mejor, no hay que dar ni adonde que sea de provecho para otros y así irá en disminución cada día y ellos y sus haciendas en aumento, de que se sigue a V.M. notable daño.*³⁴

erty, les class conscious, and influenced by the violence and instability that characterized frontier life”, Oakah L. Jones, *op. cit.*, p. 234. No obstante, véase la crítica a esta opinión por parte de Susan M. Deeds en la reseña de esta obra que publicó en *Hispanic American Historical Review*, vol. LXIX, núm. 3, 1989, p. 579 y en su artículo ya citado, “New Spain’s Far North”, p. 233.

³³ Las citas corresponden a Alonso de la Mota y Escobar, pp. 85-86; véase Jaime J. Lacueva, “Nueva Vizcaya y sus yacimientos minerales”.

³⁴ Alonso Calderón a S.M., San Sebastián de Chiametla, 2 de noviembre de 1582, *cit.* La cursiva es nuestra.

Por tanto, la presencia de aquella elite que se apropiaba de los recursos naturales gracias a su control del aparato institucional suponía un fuerte desincentivo para que los particulares que no tenían relación directa con las redes clientelares de la familia Ibarra se decidieran a invertir su esfuerzo personal y su capital en el desarrollo de las actividades económicas en Nueva Vizcaya. Ello afectaba especialmente la formación del empresariado del sector minero-metalúrgico y el crecimiento de la producción de plata, ya que la explotación del subsuelo, aun siendo una regalía, se llevaba siempre a cabo según el sistema de concesión.³⁵

Además era prácticamente imposible garantizar un contexto de seguridad jurídica que favoreciera el desarrollo económico cuando se carecía de una estructura administrativa independiente. Como recoge Porras Muñoz, desde 1578 “la Audiencia de Nueva Galicia se quejaba de que ni Ibarra ni sus tenientes y justicias observaban la jurisdicción del tribunal, negándose a otorgar las apelaciones que se interponían en Nueva Vizcaya y prendiendo a los que intentaban acudir a sus estrados”.³⁶ La tensión entre las autoridades

³⁵ Un caso singular aparece mencionado en una de las cláusulas de la Instrucción que se dio en 1560 para el doblamiento de la provincia de Chiametla, por la que el rey ordenaba que, “de las minas de oro y plata que en aquella tierra se descubrieren, se señalen para nos algunas que sean buenas como se [ha] hecho en las provincias del Perú [...] y que se beneficien para nos a la menor costa y más provecho de nuestra Hacienda”. AGI, Guadalajara, 230, lib. 1, fol. 38, Real cédula al doctor Morones, oidor de Nueva Galicia, con Instrucción para el poblamiento de la provincia de Chiametla. Toledo, 11 de febrero de 1560. Por nuestra parte, no conocemos ningún precedente de explotación directa de minas a cargo de la Corona, ni en México ni tampoco en Perú. De hecho, tampoco en Chiametla llegaría a aplicarse este punto de la Instrucción, pues el mismo día, el rey dirigió al mismo oidor otra real cédula en la que expresaba que “nuestra voluntad es que en la dicha población no se hagan gastos de nuestra Hacienda, [por lo que] vos mando que estéis advertido de ello para no gastar de ello ninguna cosa”. AGI, Guadalajara, 230, lib. 1, fol. 43v, Real cédula al doctor Morones, sobre los gastos que debe causar el poblamiento de Chiametla. Toledo, 11 de febrero de 1560. Por tanto, sin hacer gasto alguno difícilmente podría haberse puesto en explotación ningún yacimiento a cuenta de la Corona.

³⁶ Guillermo Porras Muñoz, “Don Diego de Ibarra y la Nueva España”, pp. 20-21.

había llegado en ocasiones al enfrentamiento violento, sucediéndose desde 1563 diversos episodios que evidencian que la ley que imponían Francisco de Ibarra y sus hombres no contribuía en nada al mantenimiento del orden y la paz social. Así quedó patente —como informaría Diego de Colio, alcalde mayor de las minas de San Martín— cuando, de regreso de su expedición de conquista, “entró Francisco de Ibarra con más de cuarenta hombres armados con cotas y arcabuces y me quitó la vara y me echó de allí y me quebró un dedo por me la quitar”.³⁷ Lo mismo ocurrió cuando, “por el mes de julio de año de sesenta y nueve, Francisco de Ibarra, gobernador de Copala, quitó con mano armada la justicia de la villa de Nombre de Dios”; o cuando “ciertos ministros de justicia de la jurisdicción de México entraron por fuerza de gente en la villa de la Purificación de ese reino, y llevaron presos a su jurisdicción a un Antonio Valle, siendo alcalde ordinario de ella y teniendo la vara en la mano”.³⁸ De esta forma, parecía claro que, en pleno apogeo del poder omnímodo de Diego de Ibarra en la Nueva Vizcaya, resultaba muy difícil acceder desde fuera de su clientela a una participación en el reparto de los medios de producción y obtener un trato, si no imparcial, al

³⁷ Estas fechorías venían dándose desde que “el visorrey don Luis de Velasco [...] proveyó por gobernador y capitán general a Francisco de Ibarra, sobrino de su yerno Diego de Ibarra [...] y vino con su provisión y su gente a estas minas que yo tenía pacíficas y quietas [...] y sus soldados comenzaron aquí a usar muchas desvergüenzas, hurtos y robos de caballos y mulas, y a sonsacar indios e indias, criados de los mineros vecinos de estas minas”. El alcalde mayor intentó prender a algunos de los culpables de aquellos desórdenes pero “se desenvainaron más de cien espadas y anduve entre ellos que todos creyeron que me matarían [...] Y después de esto, un portugués soldado, con favor de Francisco de Ibarra, se me desvergonzó y, queriéndole prender, me le quitó con más de treinta soldados con las espadas desenvainadas, y me las pusieron a los pechos”. “Relación de Diego de Colio, alcalde mayor de las minas de San Martín, sobre Francisco de Ibarra y sus incursiones en la zona [15 de febrero de 1570]”, transcripción de José Enciso Contreras, *Digesto Documental de Zacatecas*, vol. I, núm. 1, 2000, pp. 176-182.

³⁸ AGI, Guadalajara, 230, lib. 1 fol. 245, Real cédula a los oidores alcaldes mayores de la Audiencia de la provincia de Nueva Galicia, Madrid, 18 de mayo de 1572.

menos no abiertamente abusivo, por parte de las autoridades locales y regionales.

Los factores que reducían la capacidad de recaudación de la administración fiscal

La peculiar configuración de las estructuras político-administrativas de la gobernación de Nueva Vizcaya no sólo tuvo el efecto de limitar la capacidad de producción del sector minero-metalúrgico de la región al no crear un contexto favorable para la negociación privada. También contribuyó a reducir la capacidad de recaudación de la maquinaria fiscal, pues resultaba imposible llevar a cabo una buena gestión de los cargos y datas de Real Hacienda al quedar la tesorería de la Caja Real de Durango acaparada por miembros de la familia Ibarra que cometieron continuas irregularidades en el desempeño de sus oficios. No obstante, la corrupción de estos oficiales reales no fue la única causa del mal recaudo de las rentas de Real Hacienda, pues a ello también contribuían la escasa dotación de personal y el ineficiente diseño de las demarcaciones territoriales a su cargo.

La gestión irregular de las rentas fiscales

Las habituales arbitrariedades de los tesoreros afectaban especialmente el cobro de los impuestos que gravaban la producción de plata, que constituían la principal o prácticamente la única renta real del Nuevo Reino.³⁹ El origen de estas malas prácticas administrativas había estado en

³⁹ No se ingresaban almojarifazgos por no haber comercio exterior, pero tampoco alcabala, cuyo cobro no se introdujo en Nueva Vizcaya hasta 1686; véase Peter J. Bakewell, *Minería y sociedad*, p. 149. Según Ortelli, “el real derecho de alcabala, a razón de 2%, se introdujo en Nueva Vizcaya en 1726”, también Sara Ortelli, *Trama de una guerra conveniente. Nueva Vizcaya y la sombra de los apaches (1748-1790)*, México, El Colegio de México, 2007, p. 61; remite a Juan Carlos Garavaglia y Juan Carlos Grosso, *Las alcabalas novohispanas (1776-1821)*, México, AGN/Banca Cremi, 1987, pp. 28-29.

la concesión hecha por la Corona a Francisco de Ibarra en su capitulación para nombrar oficiales de la Real Hacienda, que se llevó a efecto el 5 de mayo de 1563 y que condicionó *ab initio* la correcta gestión de la caja real, impregnando la actuación burocrática de un aire muy diferente al que tuvo en Zacatecas, donde la caja real había sido establecida a petición de los mineros locales y respaldada por la autoridad de los oidores de Nueva Galicia.

Pero la capitulación de Ibarra determinó también en otro sentido el funcionamiento anómalo de la administración fiscal pues, entre las mercedes otorgadas a esa tierra nueva de conquista, se incluía asimismo la reducción del tipo fiscal aplicado para gravar las manifestaciones de los mineros hasta el veinteno (5%), que rebajaba por un plazo de diez años los habituales tipos del quinto (20%), ochavo (12.5%) y diezmo (10%).⁴⁰ El pago del veinteno era *a priori* una concesión muy favorable para los intereses de la minería y, de hecho, respondía tanto a las habituales peticiones de los productores de plata como a las buenas intenciones de la Corona por favorecerlos y sostenerlos, ayudándoles a compensar así la difícil costeabilidad de su actividad.

Ahora bien, dicha merced constituía un elemento generador de fraude fiscal, ya que era común que parte de la plata beneficiada en las haciendas de Nueva Galicia fuese llevada a marcar y quintar a la Caja de Durango para beneficiarse de la rebaja, como denunciaban los oficiales de Guada-

⁴⁰ En 1562, la Audiencia de Nueva Galicia ya había solicitado que se hiciera “merced a las dichas minas de San Martín y Avino y a las demás que se descubrieren adelante la Tierra Adentro la vuelta del norte, de que por tiempo y espacio de cinco o seis años paguen el catorceno o el quinceno de plata que se sacare, no como ahora pagan el diezmo”. AGI, Guadalajara, 230, lib. 1, fol. 116v, Real cédula a los oidores y alcalde mayores de la Audiencia real de la provincia de Galicia de la Nueva España. Madrid, 8 de diciembre de 1562. Sobre los tipos fiscales aplicados a la producción de plata, véase Francisco R. Calderón, *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*, México, FCE, 2003, pp. 601-607. En concreto, sobre las rebajas concedidas a mediados del siglo XVI para el norte de México, Jaime J. Lacueva, “La introducción de la amalgamación en Zacatecas”, pp. 28-30.

lajara. En la respuesta que dio la Corona a esta queja se revela que la merced del veinteno podía considerarse, incluso, un agravio o una discriminación que favorecía de forma injustificada a los mineros de Nueva Vizcaya. Así afirmaba una real cédula de 1570, en la que se afirmaba

[...] que en algunas minas que en esa provincia de Copala se han poblado, que están a ocho, diez y quince leguas de las minas de San Martín, y otras de la comarca, que son de esa provincia de la Nueva Galicia, se nos pagan de los derechos que nos pertenecen de la plata que se saca el veinteno. Y en las dichas minas de San Martín y otras a ella comarcas se paga el diezmo. Y siendo tan cercanas las unas minas de las otras no había más gasto en el beneficio de la plata ni razón para que se haga diferencia.

En el mismo sentido, afectaba a “las otras minas que el dicho Francisco de Ibarra ha descubierto en Chiametla, que es provincia de ese reino, pagándose el diezmo en la provincia de Culiacán, que es a cincuenta leguas delante de la Tierra Adentro, donde por ser más lejos y beneficiarse la plata con más costa era más justo que pagasen el veinteno”. Añadía que “será ocasión que la plata que se saca en las minas de esa provincia de la Nueva Galicia en aquella comarca se lleve a aquella jurisdicción de Francisco de Ibarra a quintar para pagar el veinteno, en lo cual nuestra Hacienda podría ser defraudada”. Finalmente, dictaminaba que

[...] no deis lugar a que los que fueren de otra provincia marquen ni quinten la plata en la de Copala ni se haga fraude en cuanto a esto en nuestra Real Hacienda [...] y de las personas que hubieran hecho fraude, se cobren los derechos enteramente, como se debe en la provincia donde residieren.⁴¹

⁴¹ AGI, Guadalajara, 230, lib. 1, fol. 218, Real cédula a los oidores alcaldes mayores de la Audiencia real de la provincia de

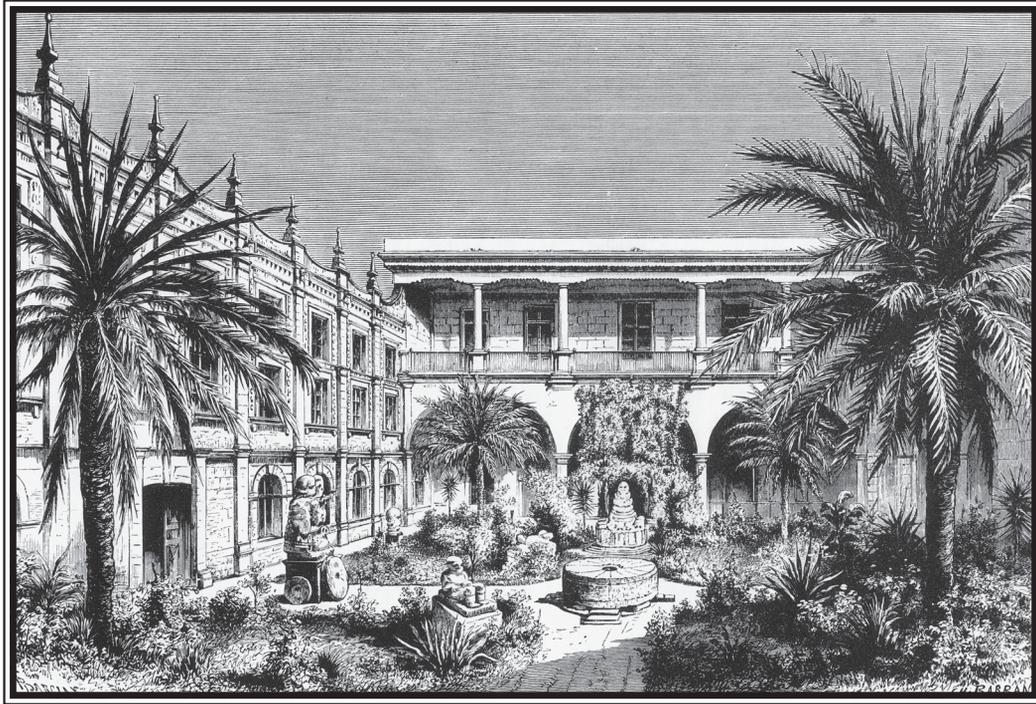
En cualquier caso, esos fraudes provocaban una disminución de los ingresos de la Real Caja de Guadalajara, no de la de Nueva Vizcaya. Allí, en realidad, la causa de la escasa recaudación radicaba mayormente en la constante prevaricación de los funcionarios que debían aplicar la rebaja del tipo fiscal más que en la propia rebaja. En primer lugar, porque el plazo de la merced del veinteno no debió de aplicarse únicamente por el plazo establecido en 1563, pues, de hecho, los mineros de Nueva Vizcaya no abonaron ningún impuesto sobre la producción de plata hasta después del descubrimiento de las minas de Indehé y Santa Bárbara en 1567. Si dicho plazo empezó a computarse a partir de 1568, la merced del veinteno debió de prolongarse —como sugiere Mecham— hasta 1578, de manera que estuvo vigente en la práctica durante quince años, y no sólo durante los diez que habían sido concedidos.⁴²

En segundo lugar, porque los oficiales reales de Nueva Vizcaya, cuando empezaron finalmente a recaudar impuestos, dedujeron de los primeros ingresos de la Caja Real los salarios que alegaban que les adeudaba la Corona por los cuatro años transcurridos desde su nombramiento, a pesar de que durante ese tiempo su presencia no se había materializado en ningún provecho para la Real Hacienda. Como denunciaba en 1570 el alcalde mayor de las minas de San Martín, cuando

[...] entró Francisco de Ibarra con su gente, nombró tres oficiales, tesorero, contador y factor, con alzados salarios, y en los cuatro años y medio no tuvo S.M. un real de provecho ni derecho, y de dos años y medio acá que comenzó a haber minas en Indehé y

Nueva Galicia, y nuestros oficiales de ella, y nuestro gobernador y oficiales de la provincia de Copala y a cada uno de vos en vuestra jurisdicción, Madrid, 10 de agosto de 1570. Fraudes similares denunciaba la Relación de Diego de Colio, datada en las minas de San Martín el 15 de febrero de 1570, ya citada.

⁴² John Lloyd Mecham, *op. cit.*, p. 109, que remite a carta de Diego de Colio a S.M., sin especificar mayor referencia.



Santa Bárbara y se saca plata, la veintean, digo, se toma el veinteno para S.M., y este veinteno todo lo que ha corrido desde ese tiempo acá se lo llevan los tres oficiales diciendo se pagan de todo el salario de los cuatro años y medio atrás, y no ha caído marco de plata de quinto o de veinteno cuando los oficiales, que son todos tres vizcaínos, la reparten entre sí.⁴³

Este mismo comportamiento se repetía en las minas de San Lucas y San Buenaventura, donde, además, tampoco se percibían tributos de indios para la Corona, ya que los oficiales no tenían —según aquel mismo testigo— “otro negocio en qué entender ni servir a S.M. sino es estarse allí sentados aguardando la plata que se viene a veintear, y coger el veinteno y llevarse[lo] ellos”, de manera que “de dos años y medio acá que se saca plata en aquella gobernación [de Nueva Vizcaya] no ha ido onza para S.M., que todo lo llevan los oficiales y se consume en ellos, y a los libros de S.M. me remito”.⁴⁴

Por otro lado, la presencia de escribanías de minas, alguacilazgos, receptorías de azogues o alcaldías mayores no suponía ninguna garantía para el control del fraude ni la evasión fiscal, toda vez que estos cargos estaban ocupados por personas allegadas a las autoridades de la caja real y de la gobernación, y que eran éstas las primeras en incurrir en casos flagrantes de apropiación indebida.⁴⁵ No resulta extraño, pues, que

⁴³ “Relación de Diego de Colio, alcalde mayor de las minas de San Martín, 15 de febrero de 1570”, José Enciso Contreiras (transcripción paleográfica), *Digesto Documental de Zacatecas*, Zacatecas, vol. I, núm. 1, 2000), pp. 180-182.

⁴⁴ *Idem*.

⁴⁵ AGI, Guadalajara, 230, lib. 2, fol. 54v, Real cédula al Dr. Orozco, presidente de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de Guadalajara de la provincia de la Nueva Galicia, Badajoz, 10 de junio de 1580. El fraude consistente en hacer pasar plata de rescate por plata de la minería para pagar el diezmo y no el quinto era muy habitual. Sin embargo, la Corona no fue informada de su comisión, como habría sido de esperar, a través de la correspondencia de los oficiales reales de Nueva Vizcaya —que, por cierto, era bastante escasa— sino que en 1580 supo que “nuestra Real Hacienda es defraudada en la Nueva Vizcaya

hasta la década de 1570 no llegaron a la caja de México remesas de plata procedentes de Durango y que, una vez que lo hicieran, siguieran siendo exiguas o de un monto muy irregular hasta 1599, fecha hasta la que los oficiales de Nueva no comenzaron a remitir detalle de sus cuentas a las autoridades de la capital y de la metrópoli.⁴⁶

De hecho, durante los primeros años de la andadura de la caja real la tendencia constante a la prevaricación acabó imponiendo cierta confusión entre lo público y lo privado, es decir, entre las rentas que pertenecían por derecho a la Corona y aquéllas de las que se apropiaban los Ibarra y sus clientes gracias a su control de la tesorería de la Real Hacienda y de la gobernación, y al acaparamiento de recursos productivos de la región. Por ello, en 1581 la Audiencia de Nueva Galicia denunciaba que, mientras el gobernador don Diego de Ibarra residía en México desde hacía más de dos años, a más de 160 leguas de su gobierno, había nombrado tenientes en Chiametla y Durango que, “por ser ellos mismos vecinos, mineros y deudores de azogues al rey y a los mercaderes y a otras personas, no hacían justicia”.⁴⁷

También en 1581, el fiscal de la misma Audiencia escribía que “desde que entró a gobernar Diego de Ibarra —*que ha hartos años*— no se habían enviado bienes de difuntos ni se había tomado cuenta de ellos y, según soy informado, hay muchos y muy mal recabdo en ellos”.⁴⁸ A estas acusaciones de prevaricación se unían, además, otras por el incumplimiento reiterado de la

por hacerse del diezmo de la plata lo que es del quinto” a través del aviso que dio el presidente de la Audiencia de Guadalajara, aclarando en su respuesta “que lo supisteis por medio de un vicario de Chiametla, que entendéis lo sabía por confesiones”.

⁴⁶ Coincidió este hecho con el periodo en que Juan de Ibarra fue sustituido en la tesorería de Nueva Vizcaya por Antonio López de Cepeda.

⁴⁷ AGI, Guadalajara, 6. La Audiencia de Nueva Galicia al rey, Guadalajara, 9 de marzo de 1581. Citado en Guillermo Porras Muñoz, “Diego de Ibarra y Nueva España”, p. 21.

⁴⁸ AGI, Guadalajara, 6. Miguel de Pinedo, fiscal de la Audiencia de Nueva Galicia, a S.M., Guadalajara, 8 de marzo de 1581. Citado en Guillermo Porras Muñoz, “Diego de Ibarra y Nueva España”, p. 21.

obligación de presentar las cuentas del cargo de los oficiales de Durango, por la remisión en la cobranza de los azogues y, en general, por el mal recaudo de las rentas reales, todas ellas encabezadas por las autoridades de Guadalajara.⁴⁹ Pero, sobre todas ellas, pesaba la denuncia del absentismo de Diego de Ibarra en el gobierno. De hecho, Ibarra se había avecindado en la capital virreinal en 1578,⁵⁰ a pesar de que el rey había sido informado de su ausencia por parte de la Audiencia de Nueva Galicia y, en consecuencia, había ordenado que se le apercibiera de la obligación de residir en Durango, advirtiéndole que su porfía podía provocar su destitución.⁵¹

A la vista de que las denuncias provenientes de Guadalajara se agolpaban, Ibarra se decidió, finalmente, a regularizar el envío de plata a la caja matriz, coincidiendo con el final de la rebaja del veinteno. En 1582, el propio Diego de Ibarra escribía desde México al rey informándole que la Caja de Durango le remitía 5 600 marcos de plata (45 500 pesos de ocho reales) por el va-

lor de los reales quintos.⁵² Pero aquellos envíos más bien parecían donativos graciosos, oportunamente aportados para congraciarse con la Corona ante las acusaciones vertidas por los oidores de Guadalajara. De hecho, con la remesa de plata de 1582 —ni con las siguientes— tampoco se adjuntó la obligada documentación contable que detallara los ingresos y gastos de la Real Hacienda ni, por tanto, se justificó si los mencionados 5 600 marcos equivalían o no, realmente, al valor de los quintos recaudados en la región.⁵³ Por otra parte, bien poco duraron aquellos envíos excepcionalmente cuantiosos, pues tan sólo dos años después, cuando Ibarra fue finalmente cesado como gobernador en 1584, las remesas descendieron considerablemente, tal y como se aprecia en la Gráfica 1.⁵⁴

Es notorio también que, después de la marcha de Diego de Ibarra a México, el edificio que había albergado su vivienda en Durango fuese vendido a la Real Hacienda —a un precio de 3 000 pesos, tasado por los oficiales reales de Nueva Vizcaya— para servir de ubicación de la caja real, con toda la carga representativa que dicha casa había de tener como símbolo de la autoridad del rey.⁵⁵ Además de un gran negocio a cuenta del Erario, ello manifestaba hasta dónde llegaba en

⁴⁹ AGI, Guadalajara, 230, lib. 2, fols. 57v. y 58. De todas ellas se hacían eco sendas reales cédulas remitidas al presidente y oidores de la Audiencia de Nueva Galicia, las dos dadas en Lisboa, el 4 de junio de 1582.

⁵⁰ Allí fijaría definitivamente su residencia en 1582, pues toda su correspondencia posterior está datada en México; véase Guillermo Porras Muñoz, “Diego de Ibarra y Nueva España”, pp. 21 y 24.

⁵¹ Ya en 1578, escribía el rey al Dr. Orozco que, “visto lo que decís, importa a nuestro servicio que Diego de Ibarra o la persona a cuyo cargo fuere el gobierno de la Nueva Vizcaya resida allí personalmente, y que el dicho Diego de Ibarra no mostraba intento de hacerlo sino tomar la posesión y dejar teniente e irse a su casa, y que no se había presentado en esa audiencia con su título [...] Se ordena vaya a residir personalmente en el dicho gobierno, con apercibimiento de que no lo haciendo le proveeréis en otra persona”. AGI, Guadalajara, 230, lib. 2, fol. 47 v, Real cédula al Dr. Orozco, presidente de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de Guadalajara. El Pardo, 8 de julio de 1578. Hasta 1584 continuaron estas quejas. En esa fecha el fiscal Pinedo escribía al rey que Ibarra aprovechaba en su favor el amparo de las autoridades de la capital, pues “la Audiencia de México contemporiza con él, y se está muy despacio en México, y la provincia perdida”. Guadalajara, 25 de marzo de 1584. AGI, Guadalajara, 6. Recogido en Guillermo Porras Muñoz, “Diego de Ibarra y Nueva España”, p. 23.

⁵² Diego de Ibarra a S.M., México, 12 de abril de 1582. *Cit.* en Guillermo Porras Muñoz, “Diego de Ibarra y Nueva España”, p. 22, transcrita en *Historical Documents Relating to New Mexico, Nueva Vizcaya and Approaches Thereto, to 1773*, Adolph F. A. Bandelier (recop. y ed.), Charles W. Hackett (introd. y notas), Washington, Carnegie Institution, 1923-1937, 3 vols., vol. I, pp. 106-108.

⁵³ AGI, Guadalajara, 230, lib. 2, fol. 64v. Por real cédula al virrey conde de La Coruña, se informaba que “los nuestros oficiales de la provincia de la Nueva Vizcaya que ahora son y sus antecesores no han dado cuenta de lo que ha sido a su cargo desde que fueron proveídos, sino sólo unos tanteos que ellos han hecho para su satisfacción”. Madrid, 19 de abril de 1583.

⁵⁴ Como ya se explicó, las cifras correspondientes al periodo 1578-1599 proceden de los datos estimado por Sluiter, precisamente, a partir de los caudales consignados a México desde Durango.

⁵⁵ La casa venía siendo alquilada a tal fin desde 1581, una vez que fue definitivamente desocupada por Ibarra. La venta se escrituró en México en 1588, contando con la aprobación del Real Acuerdo de Hacienda. Guillermo Porras Muñoz, “Diego de Ibarra y Nueva España”, pp. 24-25.

Nueva Vizcaya la suplantación de los intereses de la Corona por los de la elite regional: la casas reales eran, en Durango, la casa de don Diego, la casa de los Ibarra.

Por todo ello, hay que cuestionar si las numerosas tensiones que surgieron entre jueces de la Audiencia de Nueva Galicia y los gobernadores y oficiales reales de la Nueva Vizcaya, fuera cual fuese su origen, respondían, más que a superficiales rencillas localistas, a un mayor celo de los primeros por ejercer con justo y legal criterio la administración de las rentas de la Real Hacienda. En este sentido se explican las quejas antes mencionadas, como otras que demuestran una clara voluntad de las autoridades de Guadalajara por injerirse en la jurisdicción de Durango y limitar sus competencias. Así, en 1570 los oidores de Nueva Galicia no dudaban en afirmar directamente que “es inconveniente que haya caja real asentada en la villa de Guadiana”,⁵⁶ y el doctor Orozco, presidente de la misma Audiencia, recomendaba “que la plata que se sacare de las minas de Chiametla, en la gobernación de Nueva Vizcaya, no se lleve a quintar a Guadiana”, como efectivamente fue dispuesto por la Corona en 1579.⁵⁷

Como resultado, en 1586 se establecía que uno de los oidores de Nueva Galicia debía conocer en primera instancia todos los pleitos que surgieran “en toda la Tierra Adentro, hasta Sombrerete, San Martín y la provincia de Chiametla, y también, en grado de apelación, de todos los negocios de los alcaldes ordinarios y alcaldes mayores, y de los que hubiesen en este grado en la Nueva Vizcaya”. Se añadía, además, que

[...] el tal oidor debería de tener orden de entrar los dos o tres meses del año la Tierra Adentro por las minas de Ntra. Sra. de las Nieves, Sombrerete, San Martín y mi-

⁵⁶ AGI, Guadalajara, 230, lib. 1, fol. 218, Real cédula a los oidores de Nueva Galicia, Madrid, 10 de agosto de 1570.

⁵⁷ AGI, Guadalajara, 230, lib. 2, fol. 50v, Real cédula al Dr. Orozco, Aranjuez, 2 de mayo de 1579.

nas de Chalchihuites, y llegar hasta Guadiana, donde reside el gobernador, e informarse de los agravios que se hacen y remediarlos. Y asimismo cómo se beneficia la Hacienda Real, porque teniéndose entendido que se habría de hacer esta visita cesarían muchos daños e injusticias que se hacen. Y asimismo convendría que el dicho oidor tuviese una llave de mis cajas reales y asistiese a los quintos y diezmos, y a la cobranza de las deudas que se me debiesen, y a dar orden en ello, y ver lo que se mete y saca en las dichas cajas, y lo que se gasta en la guerra, y cada flota enviase relación de todo.⁵⁸

Parece, incluso, que los vigilantes titulares de la Audiencia optaron, finalmente, por fomentar la producción de plata de Nueva Galicia aun en perjuicio de la de Nueva Vizcaya, en consideración quizá de que parte de la recaudación fiscal era acaparada por los funcionarios corruptos de la gobernación en su propio provecho. Así, en la misma fecha, proponían lo siguiente:

Las minas del Sombrerete y San Martín de la Nueva Galicia solían ser muy buenas, y ahora andan muy decaídas a causa de haber pocos indios que las beneficien. Y que esto se podrá remediar dándose orden que de los indios de la Nueva Vizcaya, que caen a treinta leguas, pudiesen venir de su voluntad a las dichas minas y el gobernador no se lo impidiese.⁵⁹

Probablemente, era ésa la única estrategia que encontraban factible para anular las conductas patrimonialistas que impregnaron el proceder de los funcionarios de la gobernación

⁵⁸ *Ibidem*, fol. 69, Real cédula al virrey, presidente y oidores de la Real Audiencia de México, San Lorenzo, 18 de junio de 1586.

⁵⁹ *Ibidem*, fol. 70, Real cédula al presidente y oidores de la Real Audiencia de México, San Lorenzo, 19 de junio de 1586.

mientras la familia Ibarra detentó la provisión de los principales cargos.

La estructura territorial de la administración fiscal

Más allá de las actitudes frecuentemente corruptas de los tesoreros, la escasa recaudación de los ingresos fiscales estaba determinada en Nueva Vizcaya por la escasa dotación de personal cualificado, dada la dispersión de los reales de minas por un territorio extenso. En Zacatecas, la mayoría de las minas y haciendas de beneficio que habían de manifestar su producción en la caja real se localizaban en un radio muy corto alrededor de la ciudad, que no superaba las dos o tres leguas, según Alonso de la Mota y Escobar.⁶⁰ Por tanto, era fácil para los funcionarios de la Real Hacienda ejercer un control visual sobre las actividades de producción que disuadiera a los mineros de incurrir en el fraude y la evasión.

Sin embargo, en Nueva Vizcaya se producía un acusado desajuste entre la estructura territorial de la administración fiscal y la configuración espacial del sector minero-metalúrgico, pues yacimientos, haciendas de beneficio y caja real no coincidían en un mismo lugar, como sí sucedía en Zacatecas. Muy al contrario, al norte y al poniente de Zacatecas, en aquella *tierra infinita*, las principales minas distaban muchas leguas de camino del asiento de los oficiales de la Real Hacienda en la villa de Durango y se diseminaban por un territorio enormemente extenso, cuya jurisdicción correspondía tan sólo a tres oficiales propietarios: un contador, un tesorero y un factor veedor.⁶¹ De esta forma, resultaba físicamen-

⁶⁰ Alonso de la Mota y Escobar, *op. cit.*, p. 68.

⁶¹ Las minas de Cuencamé se hallaban a 25 leguas de distancia de Durango; las de Indehé, a 65; las más distantes de Santa Bárbara y Todos los Santos, a 90 y 95 leguas, respectivamente. Alonso de la Mota y Escobar, *op. cit.*, pp. 85-88. Esta realidad objetiva desmiente el tema tantas veces repetido de que la Corona creó y desarrolló una *tupida red de cajas reales* con la finalidad de controlar la producción minera. En la práctica, la enorme distancia impedía que los oficiales reales pudieran evi-

te imposible llevar a cabo una fiscalización eficaz de la producción.

En consecuencia, buena parte de la plata producida en el distrito de la caja de Durango podía ser descaminada con relativa facilidad e introducirse en los canales del comercio sin haber sido marcada ni quintada, es decir, sin haber abonado los impuestos debidos a la Corona. Sabemos que en todas las circunstancias y en todos los momentos se dieron prácticas ilícitas y fraudulentas, y que todas las series estadísticas elaboradas a partir de los datos de recaudación indican siempre unos volúmenes de producción inferiores a los reales. Pero en este caso concreto se puede deducir que el descamino de plata debió ser una práctica especialmente frecuente y que la evasión y el fraude fueron fenómenos especialmente intensos.

Esa falta de coincidencia entre la ubicación de las minas y el lugar de asiento de los oficiales reales fue un problema que se manifestó muy pronto en el contexto minero del norte. De manera que cabe preguntarse si realmente fue la Caja Real de Durango la única que fiscalizó la producción de plata de las regiones mineras comprendidas en la extensa gobernación de Nueva Vizcaya durante la segunda mitad del siglo XVI y el primer tercio del XVII. Aquí surge un problema, pues las demarcaciones territoriales de la administración fiscal en el Septentrión fueron bastante difusas, confundiendo en algunos casos la jurisdicción de los oficiales de Durango con la de otras cajas pertenecientes a Nueva Galicia, al no existir una plena coincidencia entre las divisiones territoriales políticas y fiscales. De hecho, antes de 1630 llegaron a funcionar en el Septentrión novohispano cinco cajas reales, aunque sólo tres de ellas tuvieron una existencia perdurable.

En cierta medida, el origen remoto de la estructura administrativa de la Real Hacienda en

tar la evasión de impuestos y los fraudes cometidos por los mineros y rescatadores de plata y que, en definitiva, la presencia efectiva de la Real Hacienda fuese tan ubicua como habitualmente se da por sentado.

la región puede fecharse en 1532, cuando fueron nombrados los primeros oficiales reales coincidiendo con el gobierno de Nuño de Guzmán.⁶² No obstante, hasta 1543 no se estableció una caja real para la Nueva Galicia —con sede en Compostela, que todavía era capital de aquel reino—, a fin de fiscalizar la producción de las minas del Espíritu Santo, Guachinango, Xicotlán y Etzatlán, que ya se venían laborando. El descubrimiento de los yacimientos de Zacatecas entre 1546 y 1548 y su inmediato florecimiento motivaron el traslado de la caja, justificado por lo que Bakewell denominó un desplazamiento del centro de gravedad económico desde el occidente de la Nueva Galicia hacia el interior de la región.⁶³

Aquel reajuste suponía un movimiento del foco de atención de la administración virreinal y, en concreto, de la maquinaria recaudatoria, que fue sancionado más tarde con el propio traslado de las sedes de la Audiencia y el Obispado desde Compostela a Guadalajara en 1560. Sin embargo, no implicaba, ni mucho menos, el cese de la producción minero-metalúrgica en las regiones más occidentales que el núcleo zacatecano, aunque quedaron ignoradas por la administración fiscal al igual que aquéllas otras más septentrionales, donde la actividad fue en aumento a medida que se descubrían nuevos yacimientos, a partir de mediados de la década de 1550, en Sombrerete, San Martín (al noroeste de Sombrerete) y Avi-

no (al noreste de Durango). Para solucionar en parte esta falta de inspección se fundó una Caja Real en Guadalajara, aunque su creación no llegó hasta 1569 y su ubicación tampoco coincidiera exactamente con minas ni haciendas de beneficio, relacionándose los motivos de su erección también con la propia capitalidad de la ciudad y su actividad comercial.

Por tanto, la dubitativa estructura territorial de la administración fiscal no fue algo exclusivo de Nueva Vizcaya, pero le afectó especialmente debido al anómalo e intermitente funcionamiento de las cajas sufragáneas de Culiacán y Chiametla. En la provincia de Culiacán funcionó otra caja, cuya actuación aparece reflejada en la documentación contable de la Real Hacienda y en la correspondencia de los oficiales reales de forma inconstante. Culiacán se había integrado en el distrito de la Audiencia de Nueva Galicia no por razón coherencia territorial, sino por haber sido conquistada por Nuño de Guzmán años antes de la entrada de Francisco de Ibarra. Por ello, la caja de Culiacán fue gestionada por tenientes de los oficiales propietarios de Guadalajara, como caja sufragánea, generando unos ingresos reducidos que siempre fueron transferidos a la caja de la que dependía hasta su desaparición.⁶⁴ El parvo monto de esta recaudación pudo deberse realmente a la pobreza y el subdesarrollo de sus reales de minas, como indica Navarro García,⁶⁵ o más bien a la incapacidad de aquellos oficiales tenientes para evitar que los mineros de la provincia llevaran su plata a declarar a Nueva Vizcaya, donde por entonces se cobraba el veinteno en lugar del diezmo, como ya se ha comentado.

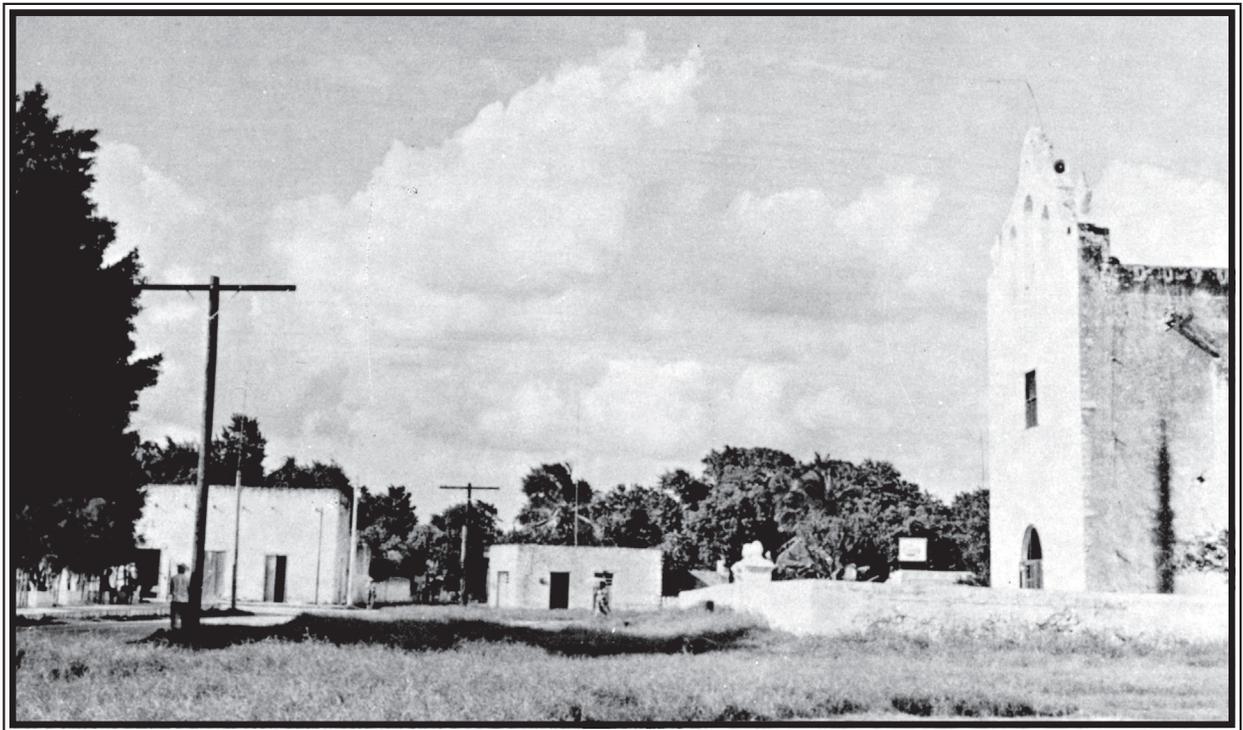
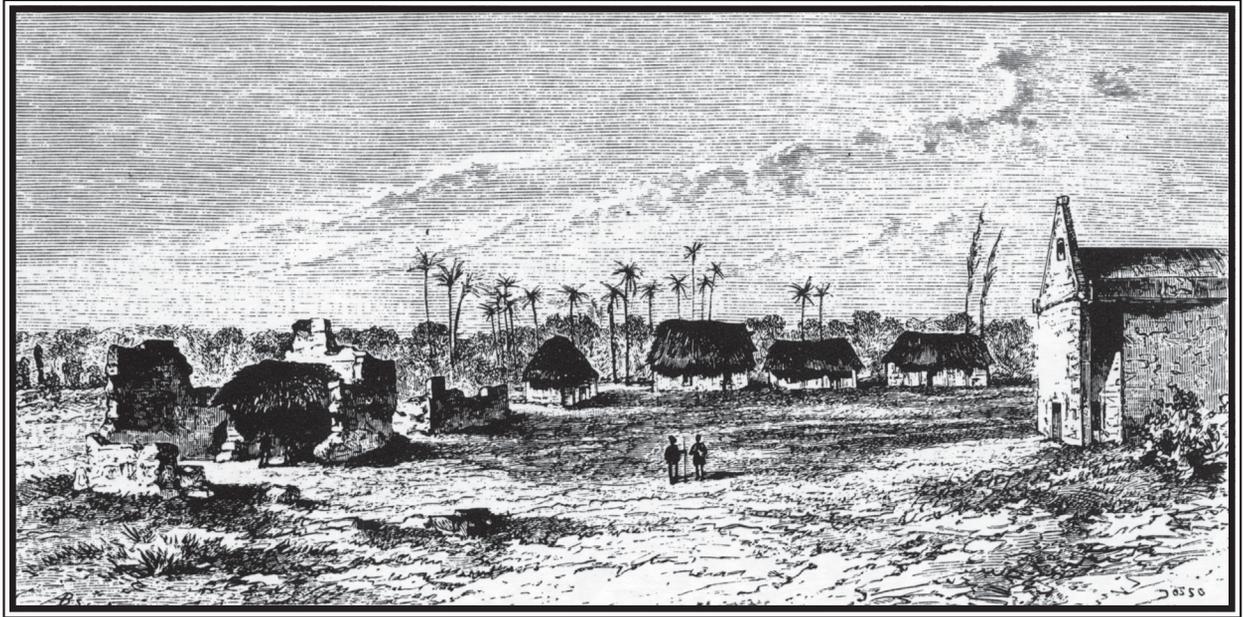
Ya propiamente dentro de la jurisdicción de la gobernación de Nueva Vizcaya también hubo otra caja, además de la de Durango, que funcionó desde 1575 en la villa de San Sebastián para fiscalizar la producción de los reales de minas de

⁶² Ya en esa fecha se nombró como tesorero a Sancho de Canejo, como contador a Juan de Sámano y como veedor de fundiciones a Cristóbal de Oñate, quien probablemente ya viniera ejerciendo el cargo desde algún tiempo antes. Ismael Sánchez Bella, *op. cit.*, p. 19.

⁶³ AGI, Guadalajara, 31, núm. 3, Juan de Ojeda, contador y Pero Gómez de Contreras, tesorero, a S.M. Compostela, 31 de enero de 1549. Ya en 1549 se había informado de los inconvenientes de tener ubicada la caja real tan lejos del que prometía ser el principal yacimiento de la región, pues “hay de las minas [de Zacatecas] a la ciudad de Compostela ochenta leguas y ochenta de vuelta, que son ciento sesenta”. Como ya se expuso, ante la demanda de los principales mineros zacatecanos, la Audiencia de Nueva Galicia impulsó el traslado de la caja a raíz de la visita del oidor Martínez de la Marcha y el traslado del asiento de los oficiales de Nueva Galicia a Zacatecas se ordenó, finalmente, por real cédula dada en Monzón, 3 de septiembre de 1552; Peter J. Bakewell, *op. cit.*, pp. 34-35.

⁶⁴ AGI, Contaduría, 859A-866B, caja de Guadalajara, cuentas de Real Hacienda. Sobre las transferencias de la caja de Culiacán a la de Guadalajara.

⁶⁵ Luis Navarro García, *op. cit.*, pp. 11 y ss., en especial 15-16.



la provincia de Chiametla y que tuvo, asimismo, una trayectoria discontinua y truncada. Su creación había sido ordenada ya en 1560 cuando se dictó, por real cédula al presidente de Guadalajara, una Instrucción para el poblamiento de la provincia de Chiametla, que concedía también la rebaja del tipo fiscal hasta el veinteno, por un plazo de diez años, y hasta el diezmo, por los cuatro siguientes.⁶⁶ Sin embargo, no sería sino hasta 1572 cuando comenzaron a registrarse algunos ingresos discontinuos provenientes de las minas de aquella provincia y, entonces, pasaron a engrosar los cargos de la Caja Real de Guadalajara, debido a la inexistencia de una ruta segura y transitable que conectara con Durango.⁶⁷

Lo mismo siguió ocurriendo cuando finalmente se estableció la caja de Chiametla en 1575, que *de facto* funcionó como caja sufragánea de la de Guadalajara, a donde siguió remitiendo su superávit —como la de Culiacán— a pesar de que esta provincia sí inscribía administrativamente en la gobernación de Nueva Vizcaya. Fue extinguida por vez primera en 1587. Poco tiempo después, en 1590, el virrey Velasco, el *Mozo*, reorganizó la plantilla de las cajas reales de Guadalajara, Zacatecas y Durango y restableció *motu proprio* la Caja Real de Chiametla, que había de ser administrada, al igual que las demás, tan sólo por dos oficiales propietarios, con los cargos de contador y tesorero.⁶⁸

⁶⁶ AGI, Guadalajara, 230, lib. 1, fol. 38, Real cédula al doctor Morones, oidor, alcalde mayor de la Audiencia Real de la provincia de la Nueva Galicia, para el poblamiento de Chiametla. Toledo, 11 de febrero de 1560. El mismo día se dictó otra real cédula en la que el rey advertía al doctor Morones que “nuestra voluntad es que en la dicha población no se hagan gastos de nuestra Hacienda”, que impedía proveer cargos públicos dotados de salario y que dejaba la Instrucción sin efecto práctico. AGI, Guadalajara, 230, lib. 1, fol. 43v, Real cédula al doctor Morones, oidor de Nueva Galicia, sobre los gastos que debe causar el poblamiento de Chiametla. Toledo, 11 de febrero de 1560.

⁶⁷ Las transferencias de la caja de Chiametla a la de Guadalajara se encuentran registradas en las mismas series de cuentas citadas en la nota 62. Véase asimismo, Engel Sluiter, *op. cit.*, Tabla A-IV y A-IVa.

⁶⁸ AGI, Guadalajara, 31, núm. 34. Disposición del virrey Luis de Velasco, el *Mozo*, 28 de abril de 1590, refrendada por el rey el 17 de enero de 1593, citada en Auto del virrey conde de Mon-

terrey sobre la reforma de la Caja Real de Chiametla, y oficiales reales de ella, México, 21 de mayo de 1599.

Apenas llegado a México su sucesor, el conde de Monterrey (1595-1603), recibió noticias de la demora en la cobranza de los cargos de esta caja de Chiametla y de la de Durango, por lo que decidió enviar a sendos visitadores con el encargo de aclarar los alcances y desembarazar los rezagos. Según declaró años después el virrey, “aunque habían ido para ello diferentes comisarios, no se acababa de deshacer este encantamiento, ni tampoco se habían tomado las cuentas de aquellas cajas algunos años ha”.⁶⁹

Para entonces, los oficiales reales dotados por Velasco el *Mozo* para la caja de Chiametla seguían sin obtener la confirmación real de sus empleos. Por este motivo, el conde de Monterrey decidió reformar una vez más su plantilla, de manera que esta caja real fuese servida por un oficial de la caja de Durango que residiese en la villa de San Sebastián, asistido por dos tenientes de los oficiales propietarios que seguían residiendo en la capital de Nueva Vizcaya, “con los cuales ha de haber un teniente del que residiere en Chiametla, de suerte que en cada una de las dichas dos cajas de la Nueva Vizcaya haya tres personas como las había habido hasta que el dicho virrey don Luis de Velasco proveyó los dos oficios en la de Chiametla”.⁷⁰ A pesar de estas medidas, el virrey conde de Monterrey terminó por dictaminar la extinción definitiva de la Caja Real de Chiametla a finales de 1601.⁷¹

terrey sobre la reforma de la Caja Real de Chiametla, y oficiales reales de ella, México, 21 de mayo de 1599.

⁶⁹ AGI, México, 26. “Con cuidado de que se desenmarañase —explicaba el virrey—, envié a ello a Pedro de Idiáquez, persona de suficiencia y confianza y a Pedro de Vergara, y mandé hacer otras diligencias con que se ajustaron las cuentas o quedó muy corto el rezago que V.S. mandara vencer y que se causen de aquí en adelante”. Virrey conde de Monterrey. Apuntamientos de Real Hacienda y buena administración y aumento de la que se le enviaron al virrey marqués de Montesclaros, Acapulco, 1 de abril de 1604.

⁷⁰ Auto del virrey conde de Monterrey sobre la reforma de la Caja Real de Chiametla, y oficiales reales de ella, México, 21 de mayo de 1599, *op. cit.*

⁷¹ Apuntamientos de Real Hacienda hechos por el conde de Monterrey, Acapulco, 1 de abril de 1604, *op. cit.*

La supresión de la caja de Chiametla confirmaba la pérdida de peso específico del occidente y, en concreto, de la Nueva Vizcaya litoral en la estructura territorial de la Real Hacienda mexicana, y consolidó en parte la tendencia a la baja recaudación registrada en la gobernación. Pero sobre todo confirmó la tendencia de las autoridades virreinales a concentrar su atención recaudatoria en aquellos reales de minas que generaban mayores ingresos. Esta estrategia política podría entenderse como una reacción de la administración colonial para adecuar sus limitados recursos humanos a las posibilidades efectivas de percepción de rentas fiscales. Pero a la vez también manifestaba una dejación en su responsabilidad de fomentar y respaldar la actividad minera también en el resto de reales medianos y pequeños, lo que habría redundado en la prosperidad de los súbditos y, por tanto, de la Real Hacienda.

En cualquier caso, hasta la fecha de su extinción, la adscripción de la caja de Chiametla como caja sufragánea de la de Guadalajara permitió que parte de la plata producida y recaudada en Nueva Vizcaya acabara engrosando el superávit de la Real Hacienda de Nueva Galicia. Una vez suprimida la caja de Chiametla, es de suponer que la plata que se beneficiaba en sus haciendas seguiría afluyendo a la Real Caja de Guadalajara para ser quintada y marcada, si es que no era masivamente evadida de los controles fiscales. Fuera como fuese, seguiría la tendencia casi natural de la plata que circulaba por los canales del comercio a fluir en dirección norte-sur, sólo alterada cuando se otorgaban ventajas fiscales a unas regiones sobre otras, como había ocurrido con la merced del veinteno concedida años atrás.

Así desde Nueva Vizcaya se establecía una corriente de plata hacia la Nueva Galicia en busca de mercados en los que las mercancías hubieran pasado por menos intermediarios y en los que los precios, en consecuencia, fueran más baratos. Por eso, también otra parte de la plata producida en Nueva Vizcaya acababa siendo declarada en

la Caja Real de Zacatecas y en ella pagaba los impuestos correspondientes. No era extraño que un productor de plata de Nueva Vizcaya llevara sus metales a manifestar a la Caja de Zacatecas y no a la de Durango, ya que, una vez allí, podía contratar con los aviadores en mejores condiciones, aprovechando la ocasión de haber transportado su plata para manifestarla ante los oficiales reales. O quizá la causa fuera inversa: cuando acudía a contratar a Zacatecas se veía obligado a manifestar la plata que había llevado para efectuar sus pagos por la presión que ejercían los oficiales para evitar el fraude o por la presión de los propios comerciantes que aprovechaban en su favor la ventaja fiscal del minero.⁷² Por un motivo u otro, se producía una especie de transferencia informal de caudales que contribuía a acrecentar, tanto entonces como ahora, la impresión de estancamiento de la producción en aquellas regiones marginales y el florecimiento de la región de Zacatecas.

Este grave inconveniente fue denunciado por Rafael de Gasqués en 1614. Señalaba el factor que el gobernador Francisco de Urdiñola, que “tenía mandado que no saliese la plata sin quintar de esta gobernación so graves penas, el año pasado de 1612 de nuevo hizo pregonar en esta villa [de Durango] y en los asientos de minas que nadie fuese osado a sacar la plata de esta gobernación a quintar a otra parte, so pena de la plata perdida y quinientos pesos”. No dudaba Gasqués en indicar expresamente al rey las medidas que debían ser tomadas para evitar este trasvase de plata paralelo a los cauces formales de la administración fiscal. Así,

[...] lo que V.M.. debe mandar en esta razón es, y lo que más conviene a su real servicio, que en las cajas reales de Guadalajara y

⁷² Era frecuente que la plata que rescataban los comerciantes fuese declarada ante la Real Hacienda como propiedad de los mineros, es decir, que se legalizaba teóricamente en el momento previo a la venta, pues de esa forma sólo se pagaban derechos y diezmo (10,9%) y no derechos y quinto (21,2%).

Zacatecas en ninguna manera se quite plata de esta gobernación so graves penas y que los que la llevaren a más de la pena la envíen a su costa a quintar aquí poniendo asimismo grave pena a los oficiales reales que la recibieren. Y guardándose esto con gran puntualidad cesarán muchos fraudes que hay y cobrárase mejor lo que aquí deben a la hacienda real, y V.M. con puntualidad sabrá lo que valen los quintos y diezmos de este reino.

En una queja desesperada, advertía que, “en caso que V.M. no se sirviere de mandar esto, no habrá para qué tener en esta villa caja, sino reformarla como se hizo [con] la de Chiametla, que también era de este reino”.⁷³

En función de todo ello, cabe cuestionar si, dentro del panorama minero del norte mexicano, Nueva Vizcaya era una región que generaba una producción marginal en términos cuantitativos a causa del menor potencial de sus yacimientos o lo que resultaba marginal era principalmente la recaudación fiscal. También hasta qué punto era esa marginalidad una condición derivada de una estrategia política consistente en concentrar el apoyo económico de la Corona en Zacatecas por ser el real de minas que mejores expectativas parecía ofrecer. Podemos preguntarnos, en definitiva, si Nueva Vizcaya era una región marginal o, más bien, una región marginada por unas autoridades que no respaldaban suficientemente a los productores de plata.

La exigua recaudación como factor limitador de la producción

Finalmente, es preciso señalar que los factores que limitaban la producción y los factores que reducían la capacidad de recaudación fiscal se potenciaban recíprocamente. Por un lado, la baja

producción acumulada en Nueva Vizcaya tenía como consecuencia directa que el monto de los quintos y diezmos ingresados en la Caja Real de Durango fuese bastante exiguo, aunque esto también estuviese provocado por la falta de una política de fomento de la minería y por las arbitrariedades cometidas por las autoridades locales y regionales. Pero por otro lado, la escasez de los ingresos fiscales también desincentivaba a la administración virreinal de invertir recursos en la dotación de la red viaria, en la financiación de una defensa más contundente, en la provisión de un mayor número de funcionarios competentes o en la organización de visitas y otros mecanismos de inspección y control de las autoridades de la Nueva Vizcaya para exigirles el buen recaudo de las rentas reales, lo cual siempre generaba tensiones entre las diferentes administraciones de México, Guadalajara y Durango, cosa que nadie deseaba afrontar. Ello contribuía indirectamente a frenar el desarrollo de la producción de plata y perpetuaba los bajos niveles de ingreso fiscal, de manera que la marginalidad del sector minero-metalúrgico de la Nueva Vizcaya y la marginación que sufría por parte de la administración eran fenómenos retroalimentados que generaban un círculo vicioso de estancamiento económico en la gobernación.

Esto es especialmente visible en lo relativo a la provisión de azogue. Como sabemos, las cantidades de mercurio que la Junta de Hacienda de México decidía consignar a los oficiales reales de Zacatecas, Guadalajara y Durango estaban determinadas por la producción de plata del año anterior o, más bien, por el superávit remitido a la caja matriz de la capital. En este sentido, las cajas de Guadalajara y Durango sufrían una importante desventaja frente a la de Zacatecas, ya que, además de producir menos plata, estaban cargadas con más gastos al asumir los salarios de la Audiencia y de la gobernación, respectivamente, y los situados que sufragaban la pacificación y evangelización de los indígenas, con lo cual su superávit era también más reducido en proporción a sus ingresos.

⁷³ Rafael de Gascués a S.M., Durango, 13 de abril 1614, *cit.*

Frecuentes quejas por este motivo eran compartidas desde muy pronto por los oficiales reales de las dos cajas desfavorecidas.⁷⁴ Pero el agravio comparativo que padecían los mineros de estas regiones se hizo especialmente notorio a comienzos del siglo XVII, cuando los ingresos recaudados en Zacatecas comenzaron a crecer fabulosamente. Durante esos mismos años los oficiales reales de las cajas de Durango y Guadalajara no dejaron de insistir en sus informes al Consejo de Indias en lo importante que resultaba no desatender a “los mineros, a quienes no se permite apretar, sino apuntalar para que el beneficio de las minas no pare”.⁷⁵ En este sentido se preocuparon por transmitir en cada ocasión pertinente la idea de que la pobreza de los mineros de sus distritos y, por tanto, la escasa recaudación de diezmos y quintos que se registraban en sus cajas se debían a las reducidas cantidades de azogue recibido. Así, en 1609, desde Guadalajara se quejaban de que la mayor parte del mercurio recibido en las dos últimas flotas había sido destinado a Zacatecas y que el restante era de todo punto insuficiente

[...] para el beneficio y labor de las minas ni de Nueva España ni de la Galicia y Vizcaya, por cuya causa los mineros han tenido mucha necesidad para su beneficio y avío de ellas; ni se les ha hecho depósito, por cuyo respecto no han sacado la plata que pudieran sacar, de que han ido a menoscabo los reales quintos de V.M., y los mi-

⁷⁴ AGI, Guadalajara, 31, núm. 16. En 1575 se informó que la remesa de plata que desde Guadalajara se remitía a México para que fuera consignada a la Casa de la Contratación de Sevilla no podía ser tan cuantiosa “como de la de Zacatecas [...] por pagarse aquí los salarios de la Audiencia y corregidores y otras libranzas ordinarias y extraordinarias”. Los oficiales reales de Guadalajara a S.M. Guadalajara, 28 de febrero de 1575. En 1592 volvían a justificarse por el mismo motivo “por ser muchos los salarios que de esta caja se pagan”. AGI, Guadalajara, 31, núm. 32. Los oficiales reales de Guadalajara a S.M., Guadalajara, 22 de abril de 1592.

⁷⁵ AGI, Guadalajara, 31, núm. 37. Los oficiales reales de Guadalajara a S.M., Guadalajara, 18 de abril de 1601.

neros van descaeciendo cada día más de sus créditos.⁷⁶

Las quejas más explícitas en este sentido son las que presentó en 1614 el factor de Durango, que dejaba en evidencia la injusticia del poco respaldo que daba la Junta de Hacienda a los productores locales. Afirmaba Gascués que

[...] después de pagar esta real caja las pagas que están situadas en ella, que montan poco menos de 40.000 pesos, se enviaban de aquí a V.M. de ochenta a noventa mil pesos más cada año. Y estos últimos [años] no hay casi plata, y el de 1611, que fue cuando yo llegué aquí, se enviaron poco más de 20.000 pesos. Es la causa principal de todo el poco azogue que para esta caja se reparte, pues los años 1606 y 1607 y 1608 se libraban para aquí a 600 y a 700 quintales de azogue, y el año que menos eran 400 quintales, estando enteros los depósitos. Ahora están todos consumidos y no reparten sino 250 o 300 quintales cuando mucho. Y tómale el virrey y los ministros de V.M. por motivo de no enviar más cantidad decir que se envía poca plata de aquí, no considerando que se gasta aquí mucha y que cuando esto por ahora se sustentara excusa a V.M. 40.000 pesos que se pagan en esta real caja.⁷⁷

A pesar de estas reivindicaciones, los reales mineros de Nueva Vizcaya recibieron cantidades de azogue mucho menores que las que se destinaban a Zacatecas, principal centro productor del Septentrión hasta la década de 1630. Con ello, la administración reproducía en el interior de México la misma pauta que caracterizó, a mayor escala, la relación entre los virreinos de Perú y Nueva España en la política general de distribución del azogue durante el XVI y XVII: favore-

⁷⁶ *Ibidem*, núm. 51. Los oficiales reales de Guadalajara a S.M., Guadalajara, 13 de junio de 1609.

⁷⁷ Rafael de Gascués a S.M., Durango, 13 de abril 1614, *cit.*

cer con el reparto del azogue a los centros más productivos. Ese criterio se atenía a la lógica de la escasez y costo del mercurio. Ambas circunstancias parecían recomendar como lo más sensato que el preciado metal líquido se destinara no sólo a donde más seguro resultara su difícil y caro transporte, sino, sobre todo, donde más rentabilidad ofreciera su empleo a la hora de recuperar su valor a través de los impuestos que gravaban la producción de plata, dado que el monopolio del azogue, por sí mismo, apenas generaba ingresos a la Real Hacienda.⁷⁸

En realidad, la Corona actuaba en la distribución del azogue con el mismo criterio que los agentes del capital privado aplicaban a la venta de insumos escasos y a la inversión de su capital, también escaso: concentrar las operaciones donde hubiera mayores perspectivas de beneficio seguro. Obviamente, de un mismo criterio de actuación se derivaban similares consecuencias: cuanto menos fuese la plata recaudada, menos sería el mercurio distribuido; y cuanto menor fuese la cantidad de mercurio disponible, menor sería la capacidad de producir plata, al menos, por el procedimiento de amalgamación. En otras palabras, sin plata no había azogue y sin azogue no había plata. Por tanto, los círculos viciosos de desconcentración del capital y de estancamiento económico de la región se cerraban aún más, mientras se abría la brecha existente entre la bonanza de Zacatecas, la región nuclear del Septentrión minero, y el atraso de los reales mineros que tributaban en Nueva Vizcaya, caracterizada como una región marginal y marginada.

Ahora bien, esta discriminación se imponía en función del interés a corto plazo de la Corona, que maximizaba la rápida captación de ingresos fiscales. En ese sentido, podía resultar eficaz, pero en absoluto favorecía el desarrollo económico homogéneo de los territorios bajo su dominio.

⁷⁸ Sobre la baja rentabilidad del monopolio del azogue, véase Mervin F. Lang, *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710)*, México, FCE, 1977, pp. 240-248; Jaime J. Lacueva, *La plata del rey y sus vasallos*, cap. I, 2 d).

Desde el punto de vista de los mineros de Nueva Vizcaya, el hecho de que la Corona redujera el flujo de mercurio distribuido les privaba de parte de la financiación de la producción que sí asumía, por ejemplo, en Zacatecas. Allí, la administración distribuyó grandes cantidades de azogue (el insumo más caro) a precio de costo, y en condiciones de pago y con plazos de amortización tan flexibles que las deudas contraídas por los mineros zacatecanos con la Real Hacienda llegaron a ser aceptadas —hasta la década de 1630— como deudas incobrables. De esta forma, los créditos concedidos para comprar azogue actuaron en la práctica como préstamos a fondo perdido durante al menos setenta años, lo cual tuvo el mismo efecto económico que un subsidio estatal.⁷⁹

En cambio, los productores de plata de Nueva Vizcaya no se vieron favorecidos, en la misma medida que los de Zacatecas, de la participación de la Corona en la financiación del sector minero-metalúrgico a través de esas “subvenciones” del mercurio, lo cual fue determinante para contener la difusión del sistema de amalgamación o para mantener su costeabilidad en unos límites difícilmente soportables. De resultas de no contar con el suficiente suministro de mercurio a precio tasado, los productores de plata que practicaban en sus haciendas el sistema de amalgamación se veían obligados a adquirir el azogue en el mercado negro, lo que reducía aún más los estrechos márgenes de beneficio. De hecho, la escasez de mercurio había provocado que el quintal de azogue se cotizara en el mercado negro a un precio de 450 pesos, cuando para esas fechas el precio oficial tasado por la Corona era de 100 pesos. Siendo tierra de frontera, la falta de azogue amenazaba con provocar la paralización del beneficio de la plata, lo que, a su vez, podía implicar —según advertía el factor Rafael de Gascués— el cese del comercio e, incluso, el fin del poblamiento español en la región, pues

⁷⁹ Jaime J. Lacueva, *La plata del rey y sus vasallos*, cap. III, 3 c).

[...] ahora los reales de minas sirven como un presidio fuerte que asegura la tierra y amparan y hacen espaldas a los padres doctrineros que andan en las misiones, los mercaderes que entran y salen y otras personas. Asimismo, aseguran la tierra y sirven como una ronda continua. Faltando el azogue [...] cesará la comunicación tan frecuente y vendrá a menoscabo el real haber de V.M. y crecerán los gastos.⁸⁰

La insistencia de estos oficiales reales pretendía horadar la indiferencia de la administración e instar a las autoridades virreinales a que asumieran su parte de responsabilidad en el fomento de la producción regional de plata. En 1615, por fin, la Corona dio orden al virrey de que mejorase la partida de azogue consignada a los oficiales reales de Durango de los 4.357 quintales que llegaron a México en la flota de aquel año.⁸¹ Pero aquélla no pasó de ser una ayuda puntual, mientras Zacatecas seguía recibiendo la parte del león de cada remesa recibida en Veracruz.

En 1623 la situación en Durango —según la describían los oficiales reales Juan de Ibarra y Rafael de Gascués— seguía siendo bastante negativa. La capital de Nueva Vizcaya no reunía por entonces más de setenta vecinos y la miseria general suponía una amenaza real de despoblamiento. La recaudación de la caja era tan limitada que hacía siete años que no se remitía un peso, ya que sobre ella pesaban los salarios de los soldados empleados en la guerra constante con los indígenas y las limosnas a los padres franciscanos y de la Compañía de Jesús. Por ese motivo, el contador Sancho Martínez llegó en

1621 para tomar las cuentas a las cajas de Durango y Guadalajara y, dos años más tarde, el virrey marqués de Gelves cometió a Juan de Cervantes Casaus para el mismo fin, añadiendo con ello a las cargas de la caja real los salarios de la visita. En ese año se remitieron de aquella “trabajosa gobernación” la cantidad de 64.26 pesos, de los cuales 45.134 procedían de los cargos de Real Hacienda y “18.891 pesos de donativo gracioso con que han servido a V.M. los leales vasallos de estas provincias”, a fin de ganar el favor de la Corona y evitar el rigor del visitador.⁸²

No sería fácil, pues, ganar el apoyo y el reconocimiento de la riqueza potencial de la región. Sin embargo, a finales de la década de 1620, en fechas anteriores al descubrimiento de las vetas de San José del Parral, ya se observan en los registros de la Caja de Durango leves indicios de mejoría en la tendencia de la producción de plata. Esa mejora pudo deberse a que la región, muy poco a poco, comenzó a disfrutar de un respaldo que hasta entonces sólo se había concedido a Zacatecas. Esa nueva orientación del apoyo de la administración coincidía con la reestructuración de los flujos privados de capitales y mercancías, determinada por la crisis que empezaba a afectar a las endeudadas haciendas zacatecanas. El mayor apoyo y los nuevos incentivos que encontraba la iniciativa privada se reflejarían en el impulso dado al descubrimiento y puesta en explotación de nuevos yacimientos. Y ello resultaría trascendental para el desarrollo de sector minero-metalúrgico neovizcaíno, como quedó de manifiesto cuando el hallazgo de las vetas de San José del Parral, entre 1631 y 1634, marcó un punto de inflexión en la historia económica de la gobernación.

⁸⁰ Rafael de Gascués a S.M., Durango, 13 de abril 1614, *cit.*

⁸¹ AGI, México, 28. El rey al marqués de Guadalcázar, 22 de marzo de 1615, citada en Carta del virrey a S.M. sobre Hacienda. México, 28 de octubre de 1615.

⁸² AGI, Escribanía de Cámara, 1.189. El virrey marqués de Guadalcázar a la Audiencia de México, con algunos apuntes sobre gobierno, México, 13 de marzo de 1621. AGI, Guadalajara, 33, núm. 71. Juan de Ibarra y Rafael de Gascués a S. M. Durango, 22 de mayo de 1623.